



Energía Argentina S.A.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

ÍNDICE

MEMORIA.....	4
CLASE: ETAPA ÚNICA.....	4
I- CLÁUSULAS GENERALES.....	7
1. OBJETO.....	7
2. COMPETENCIA – DOMICILIO - NORMAS APLICABLES – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	7
3. DOMICILIO DE ENARSA E INFORMACIÓN IMPOSITIVA.....	7
4. PLAZOS.....	8
5. CONSULTAS Y ACLARACIONES.....	8
6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.....	8
II – DE LOS OFERENTES.....	9
7. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO.....	9
8. REPRESENTANTE.....	9
9. INHABILITADOS.....	9
10. REQUISITOS IMPOSITIVOS.....	10
III – DE LAS OFERTAS.....	10
11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.....	10
12. NO RECONOCIMIENTO DE GASTOS.....	10
13. IDIOMA.....	10
14. INMODIFICABILIDAD DE LAS OFERTAS.....	11
15. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA.....	11
16. OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES.....	11
17. VIGENCIA DE LA OFERTA.....	11
18. FACULTAD DE ENARSA.....	11
19. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	11
20. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	12
21. OFERTAS TARDÍAS.....	13
22. NORMAS Y FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN.....	13
23. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.....	14
24. CONTENIDO DE LA OFERTA.....	15
25. PRECIO.....	19
26. ACTO DE APERTURA.....	21
IV- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....	21

27.	PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN	21
28.	EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN	21
29.	PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO	22
30.	DESEMPATE DE OFERTAS / MEJORA DE PRECIOS	22
31.	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	23
32.	COMPRE TRABAJO ARGENTINO	23
IV – CLÁUSULAS PARTICULARES - CONDICIONES CONTRACTUALES		24
33.	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	24
34.	INSTRUMENTOS CONTRACTUALES – ORDEN DE PRELACIÓN	24
35.	DURACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO	24
36.	CALIDAD DE LA PRESTACIÓN	24
37.	SEGUROS	25
38.	PENALIDADES	29
39.	DAÑOS Y PERJUICIOS	31
40.	INDEMNIDAD	31
41.	CESIÓN DEL CONTRATO/SUBCONTRATACIÓN	32
42.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR/ CONTRATISTA	33
43.	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE ENARSA	35
44.	RESCISIÓN O SUSPENSIÓN SIN CULPA DEL CONTRATISTA	35
45.	CAUSALES DE RESOLUCIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA	36
46.	EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA	36
47.	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN	36
48.	PERSONAL	37
49.	TRIBUTOS	38
50.	PAGO	39
51.	PLAZOS DE ENTREGA/ EJECUCIÓN	40
52.	CONDICIONES ECONÓMICAS Y OBLIGACIONES FISCALES Y TRIBUTARIAS	41
53.	CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR	41
54.	NOTIFICACIONES	42
55.	ARCHIVOS	43
56.	OPCIONES A FAVOR DE ENARSA	43
ANEXO I		44
ANEXO II		45
ANEXO III		49
ANEXO IV		50

ANEXO V	51
ANEXO VI	52
ANEXO VII	59
ANEXO VIII	66
DECLARACIÓN JURADA CONFLICTO DE INTERÉS	66

MEMORIA

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

COMPARATIVA DE PRECIOS	08/2017
CLASE: ETAPA ÚNICA	
MODALIDAD: ORDEN DE COMPRA ABIERTA	

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la agencia marítima encargada de proveer los servicios de apoyo a los buques cargadores de GNL contratados por ENARSA, para el ingreso, amarre, descarga, desamarre y egreso de los Puerto de Bahía Blanca y Escobar.

VALOR DEL PLIEGO: SIN VALOR

CONSULTAS Y ACLARACIONES

Lugar/Dirección	Plazo
Oficinas de ENARSA, Avda. del Libertador 1068 Piso 3, of. 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Pueden adelantar su consulta vía correo electrónico: - Consultas técnicas/legales/contractuales, por correo electrónico a la siguiente dirección: surdapilleta@Enarsa.com.ar No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas aquellas consultas realizadas fuera de término.	De lunes a viernes de 10 a 17 horas hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de presentación de las ofertas.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo
Oficinas de ENARSA, Avda. del Libertador 1068 Piso 3, of. 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	El día 19 de julio de 2017 hasta las 15.00 horas.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
Oficinas de ENARSA, Avda. del Libertador 1068 Piso 3, of. 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	El día 19 de julio de 2017 a las 15.30 horas.

GLOSARIO

ADJUDICATARIO: El OFERENTE cuya OFERTA haya sido seleccionada y adjudicada por ENARSA.

CIRCULAR/ES ACLARATORIA/S: Comunicación emitida por ENARSA destinada a aclarar cuestiones vinculadas con el presente concurso o a responder a consultas formuladas por los interesados.

CONTRATISTA: Es el ADJUDICATARIO designado por ENARSA para la provisión de los bienes.

ENARSA: ENERGÍA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

GNL: Gas Natural Licuado.

INTERESADO: Es toda persona física o jurídica que adquirió el presente Pliego o a la cual se le envió una invitación a cotizar.

OFERENTE: Es el Interesado que presenta una oferta en el presente procedimiento de selección.

OFERTA: Es la declaración de voluntad irrevocable, unilateral y recepticia efectuada por un Oferente de conformidad con el Pliego. En el presente Pliego, oferta y propuesta se emplean como sinónimos.

PARTES: Serán el Contratista y/o ENARSA, según en caso.

PNA: Prefectura Naval Argentina.

PLIEGO: El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales.

PUERTO DE BAHÍA BLANCA: Lugar de prestación del servicio de agencia marítima.

PUERTO DE ESCOBAR: Lugar de prestación del servicio de agencia marítima.

SERVICIOS: Son la totalidad de los servicios descriptos en el Artículo N° 1 del Pliego y N° 1 de las especificaciones técnicas.

TRN: Tonelada de registro neto.

[LOGO DEL OFERENTE]

CARTA OFERTA

Energía Argentina S.A. (ENARSA)
Avda. Del Libertador 1068, 2^{do} piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

At: Hugo Balboa

[*// LUGAR], [*//FECHA]

De nuestra consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en respuesta a la convocatoria a la Comparativa de Precios N° GNL 08/2017 efectuada por Energía Argentina S.A., a fin de hacerles llegar nuestra Oferta para la provisión del Servicio de Agenciamiento Marítimo, según los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

De ser aceptada por Uds., esta Oferta se regirá por los términos y condiciones previstos en las Condiciones Generales y Particulares adjuntos a la presente.

Los términos inicializados en mayúscula y no definidos en el presente tendrán el significado y alcance establecido en el Pliego, el cual aceptamos en su totalidad y sus términos y condiciones forman parte integrante de esta Oferta.

En caso de contradicción entre los Anexos de esta Oferta y el Pliego de Bases y Condiciones, los documentos tendrán el siguiente orden de prelación:

- 1) Manual de Compras y Contrataciones de ENARSA.
- 2) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
- 3) Especificaciones Técnicas
- 4) Adjudicación.
- 5) Orden de Compra o documento que la reemplace.
- 6) Oferta.

La presente Oferta se mantendrá firme e irrevocable por 30 días corridos contados a partir de su presentación, plazo que se prorrogará automáticamente y consecutiva cada 30 días, salvo comunicación en contrario por escrito de mi parte, con una anticipación de 5 días antes del vencimiento de cada plazo.

La presente Oferta se considerará aceptada por Uds. si antes del vencimiento del plazo mencionado en el párrafo anterior recibimos una carta de aceptación de vuestra parte indicando quién será la persona de contacto a los fines de la coordinación de la ejecución de la Oferta.

Sin otro particular, lo saludo atentamente.

[*// Firma del representante cuyo poder se acompaña]

[*//Aclaración]

[*//Nombre de la compañía]

I- CLÁUSULAS GENERALES

1. OBJETO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la agencia marítima encargada de proveer los servicios de apoyo a los buques cargadores de GNL contratados por ENARSA, para el ingreso, amarre, descarga, desamarre y egreso de los Puerto de Bahía Blanca y Escobar, por el término de SEIS (6) meses, a partir de la fecha de recepción de la carta de aceptación de la oferta adjudicada, con opción a prórroga por hasta SEIS (6) meses adicionales en favor de ENARSA.

El servicio se deberá prestar de acuerdo a lo detallado en el **ANEXO VI: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

- **REGLÓN I:** Agenciamiento Marítimo Puerto de Bahía Blanca.
- **REGLÓN II:** Agenciamiento Marítimo Puerto de Escobar.

2. COMPETENCIA – DOMICILIO - NORMAS APLICABLES – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En todo cuanto no esté expresamente previsto en el presente PLIEGO, será de aplicación el Manual de Compras y Contrataciones de ENARSA – el cual se encuentra a disposición de los interesados - y el Derecho Privado Argentino, al que los Oferentes se someten por el sólo hecho de presentar Ofertas en el presente Concurso, con renuncia expresa a cualquier otra normativa que pudiera resultar aplicable.

Todas las controversias que pudieran suscitarse por, o en relación con la interpretación, alcance, ejecución, cumplimiento del Pliego, serán resueltas conforme al Reglamento de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, bajo reglas de derecho, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder.

El Oferente, su apoderado o representante legal, deberá completar la declaración de aceptación de competencia contenida en el **ANEXO I** del presente Pliego.

En las Ofertas se consignarán los domicilios real y legal de los Oferentes, siendo requisito indispensable que se fije domicilio especial dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se cursen al Oferente.

3. DOMICILIO DE ENARSA E INFORMACIÓN IMPOSITIVA

El domicilio y sede de ENARSA: Avda. Del Libertador 1068, 2^{do} piso, Tel-Fax: (54 11) 4800-0100, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Información impositiva: C.U.I.T. 30-70909972-4 / Ingresos Brutos: CM 901-210355-9.

4. PLAZOS

Salvo disposición en contrario, todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computan por días hábiles.

Cuando el vencimiento de un término coincidiera con un día inhábil, el acto se entenderá cumplido en término si se realiza en el primer día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento y en el mismo horario que el inicialmente indicado.

5. CONSULTAS Y ACLARACIONES

Los interesados podrán efectuar todas las consultas que les resulten necesarias para la mejor interpretación de la documentación. Las mismas deberán realizarse por escrito hasta un plazo de DOS (2) días hábiles antes de la fecha de presentación de las ofertas. Asimismo, ENARSA se reserva el derecho de emitir Circulares que comprendan aclaraciones a los documentos del presente Concurso.

Las respuestas por escrito a los interesados sobre las consultas y aclaraciones que le sean formuladas, se darán en forma de Circular. Las Circulares deberán ser notificadas a la totalidad de los interesados, hayan o no efectuado consultas, con un (1) día hábil de antelación como mínimo a la fecha fijada para la presentación de ofertas.

Las consultas aludidas podrán ser presentadas de lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas en ENARSA, Avda. del Libertador 1068 - Piso 3, of. 301, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a nombre de Lic. Santiago Urdapilleta y podrán ser adelantadas vía mail, a la siguiente casilla de correo: surdapilleta@enarsa.com.ar

En oportunidad de realizar una consulta al Pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de la presentación de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas. No serán contestadas aquellas consultas que se presenten fuera de término.

6. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se registrará bajo la modalidad de orden de compra abierta, por lo que ENARSA realizará mensualmente los requerimientos parciales de acuerdo a las necesidades reales durante el lapso de vigencia del contrato y al precio unitario adjudicado, hasta agotar las cantidades requeridas, mediando acuerdo de partes en caso de ser necesarias mayores cantidades .

En el caso que ENARSA no haga uso de la totalidad de las cantidades previstas para cada Renglón estipuladas por mes o durante la totalidad de la contratación, la contratista no podrá reclamar el pago de la diferencia por los servicios no requeridos.

II – DE LOS OFERENTES

7. CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

La presentación de la Oferta implicará el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente Pliego y las Circulares que se emitan en consecuencia.

Los Oferentes no podrán, con posterioridad, invocar en su favor los errores en que pudieren haber incurrido al formular la Oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

8. REPRESENTANTE

La totalidad de la documentación que integre la Oferta deberá ser suscripta por quien esté facultado para representar y obligar al Oferente, con las constancias que así lo acrediten, debidamente autenticadas por escribano y legalizadas en caso de corresponder por el Colegio de Escribanos correspondiente. Igual requisito será de aplicación para toda comunicación que se presente a ENARSA antes y durante la vigencia del procedimiento de selección, incluida la totalidad de la documentación técnica que correspondiere.

9. INHABILITADOS

No serán aceptados como Oferentes quienes:

- Se encuentren inhabilitados por condena judicial en cualquier jurisdicción nacional y/o internacional.
- Estuvieran sujetos a procesos concursales o falencias o cualquier tipo de reorganización de su pasivo en estado de cesación de pagos, y los declarados en quiebra mientras no obtengan su debida habilitación.
- Sean deudores morosos impositivos o previsionales del Fisco Nacional o Provincial por decisión judicial o administrativa firme.
- Los agentes y funcionarios de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las que tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social.
- Toda persona a la que, dentro del término de los cinco (5) años anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, se le hubiera rescindido un contrato por su culpa con cualquier organismo de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal y/o con ENARSA.
- Las demás personas que resulten incursas en las causales previstas en el régimen de contrataciones vigente de la Administración Nacional.
- Toda persona que resulte inhabilitada de acuerdo a regímenes especiales.
- Las inhabilitaciones contempladas en los incisos precedentes, serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos, o representantes legales se encontraran comprendidos en dichas causales o se hubieran desempeñado en los

últimos dos años como directores, gerentes, síndicos o representantes legales en sociedades que se encuentren comprendidas en dichos supuestos.

10. REQUISITOS IMPOSITIVOS

Es requisito que el Oferente presente con su Oferta las constancias de inscripción ante los entes recaudadores previsionales, su condición frente a los distintos impuestos cuya recaudación está a cargo de la AFIP-DGI, indicando sin limitarse exclusivamente al impuesto al valor agregado, impuesto a las ganancias, y con relación a los impuestos provinciales deberá adjuntar constancia de inscripción en el impuesto sobre los ingresos brutos y de corresponder, por tratarse de un contribuyente inscripto bajo las normas del Convenio Multilateral, deberá presentar el último CM05 vencido a la fecha de presentación de la Oferta Si el Oferente gozara de exenciones y/o exclusiones y/o reducciones en regímenes de retención, deberá adjuntar las constancias que justifican dicho beneficio, sea de orden nacional y/o provincial.

III – DE LAS OFERTAS

11. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine ENARSA en la MEMORIA del presente Pliego.

12. NO RECONOCIMIENTO DE GASTOS

En ningún caso ENARSA reconocerá o reembolsará gasto alguno en que hubiera incurrido el Oferente en ocasión de la preparación y presentación de la Oferta.

13. IDIOMA

Las Ofertas, la documentación que se adjunte a ellas, alcances, descripciones, especificaciones, procedimientos, cronogramas y toda solicitud, y/o presentación a ser realizada por los Oferentes, deberá ser efectuada en idioma español, salvándose toda textura, enmienda o palabra interlineada.

La documentación presentada en idioma extranjero deberá contar con su correspondiente traducción al español, realizada por traductor matriculado y certificada por el colegio de traductores respectivo. En caso de discrepancias entre la versión en idioma extranjero y su traducción al español, prevalecerá esta última.

No será necesario traducir la folletería o documentación técnica que se encuentre expresada en un idioma técnico universal. Sin embargo, ENARSA podrá exigir al Oferente que traduzca las piezas que le requiera dentro del plazo razonable que le fije.

14. INMODIFICABILIDAD DE LAS OFERTAS

La posibilidad de modificar la Oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

15. PROHIBICIÓN DE PARTICIPAR EN MÁS DE UNA OFERTA

Cada oferente podrá participar solamente de una Oferta, ya sea por sí solo o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica. Se desestimarán todas aquellas ofertas en las que participe quien transgreda esta prohibición. No se configurará esta prohibición cuando se trate de la presentación de ofertas con descuentos, alternativas o variantes.

16. OFERTAS ALTERNATIVAS Y VARIANTES

Los oferentes no podrán cotizar ofertas alternativas y/o variantes.

17. VIGENCIA DE LA OFERTA

La presentación de la oferta implica asumir el compromiso irrevocable de mantener su validez por un período de treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre de presentación.

Vencido el plazo de validez original, la Oferta se considerará prorrogada en forma automática y consecutiva cada treinta (30) días. No obstante ello, el Oferente podrá manifestar en forma expresa, por escrito, hasta cinco (5) días corridos antes del vencimiento de cada plazo, su voluntad de no prorrogar la Oferta, sin que ello genere la pérdida de la garantía de mantenimiento de Oferta.

El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido respecto de la misma acarreará la pérdida de la garantía de oferta.

18. FACULTAD DE ENARSA

ENARSA podrá dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33 del presente Pliego, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

19. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Todas las Ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de Oferta (en adelante la "Garantía de Mantenimiento"), por una suma de USD 12.000 (Dólares estadounidenses doce mil constituida mediante algunas de las formas indicadas a continuación.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá ser emitida a favor de ENERGÍA ARGENTINA S.A..

La Garantía de Mantenimiento tendrá validez por un plazo superior a treinta (30) días al de validez de la Oferta. Esta disposición será aplicable también en el caso que se prorrogue el período de validez de la Oferta. Siempre que la Oferta sea prorrogada, ya sea en forma expresa o tácita, se entenderá que la Garantía de Mantenimiento que la acompaña ha sido también ampliada en su validez.

La falta de presentación de Garantía de Mantenimiento junto con la Oferta será causal de inadmisibilidad de la propuesta presentada.

La Garantía de Mantenimiento de Propuesta podrá ser ejecutada por ENARSA sin perjuicio de las demás causales que se indiquen en otras cláusulas del este Pliego si:

a) El Oferente:

a.1.) Retira su Oferta durante el período de validez de Ofertas indicado por dicho Proponente en la Presentación de Propuesta, en los términos establecidos en este PLIEGO;

a.2.) Falsea la información consignada con carácter de declaración jurada, o

b) El Adjudicatario:

b.1.) No presta conformidad a la orden de compra dentro del plazo establecido en este PLIEGO;

b.2.) No suministra la Garantía de Cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto por este PLIEGO; o

b.3.) No acepta la corrección del precio de su Propuesta por errores aritméticos, de conformidad con este PLIEGO.

20. FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La garantía de mantenimiento de Oferta podrá constituirse de las siguientes formas:

- a) Mediante depósito efectuado en el Banco BBVA, en la Sucursal 508 - Instituciones a la orden y nombre de Energía Argentina Sociedad Anónima, Cuenta Corriente N° 508/000003/4, CBU 017050892000000000349, acreditándose el mismo con el correspondiente boleto.
- b) Fianza bancaria que cubra el valor exigido a primera demanda, conforme el artículo 1810 y sgs. del Código Civil y Comercial, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador, codeudor solidario liso y llano y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos de los artículos 1584, 1590 y 1591 del Código Civil y Comercial. Deberán presentarse originales o copia con la respectiva certificación por escribano público y la correspondiente legalización en caso de tratarse de diferente jurisdicción a la ciudad autónoma de Buenos Aires.

- c) Póliza de seguro de caución, bajo las condiciones establecidas en el Decreto PEN 411/69, por medio del cual la aseguradora asuma el carácter de fiador solidario con renuncia expresa a los beneficios de excusión y división, emitida a favor de ENERGÍA ARGENTINA S.A. Deberán presentarse originales o copia con la respectiva certificación por escribano público y la correspondiente legalización en caso de tratarse de diferente jurisdicción a la ciudad autónoma de Buenos Aires.

Dicha Póliza deberá contener las Condiciones Generales aprobadas por la Resolución SSN N° 17.047/82.

La caución deberá ser emitida por una compañía nacional aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.091 y en la Resolución SSN N° 21.523/92.

La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la Oferta.

No se aceptarán pagarés, cheques, letras de cambio, facturas, ni título alguno que no esté expresamente indicado en el presente PLIEGO como garantía de mantenimiento de oferta.

21. OFERTAS TARDÍAS

ENARSA no considerará ninguna propuesta que llegue con posterioridad a la fecha y horario límite, fijados para la presentación de Ofertas, aún cuando el acto de apertura no se hubiese iniciado. Toda Oferta que reciba ENARSA una vez vencida la fecha y horario límites, será rechazada y devuelta al proponente sin abrir.

22. NORMAS Y FORMALIDADES PARA LA PRESENTACIÓN

- a) **Cada foja de la Oferta, deberá estar foliada correlativamente, firmada y sellada por el Oferente o por su representante legal o por el apoderado del oferente.** En el caso de documentación de contenido técnico, la misma deberá estar suscripta, además, por el Representante Técnico designado por el Oferente, quien será responsable del contenido y exactitud de la información suministrada.
- b) **Toda la documentación presentada en fotocopia deberá ser legible y estar debidamente certificada por escribano público y legalizada si correspondiere,** para ser considerada en el presente llamado. Los documentos y asientos contables deberán hallarse firmados en todas sus hojas por Contador Público matriculado en la jurisdicción que corresponda, y certificados por el Consejo Profesional o entidad profesional competente en el país de que se trate.
- c) Los Oferentes deberán entregar toda la documentación requerida en DOS (2) juegos, un ORIGINAL y un DUPLICADO. Las presentaciones deberán estar numeradas y foliadas en todas sus hojas, y organizada en Sección N° 1, Sección N° 2 y Sección N° 3.

- d) La información y documentación presentada revestirá el carácter de declaración jurada. ENARSA se reserva el derecho de comprobación de la información suministrada cuando lo estime necesario y/o de solicitar cualquier información adicional que considere necesaria a los fines de evaluar la regularidad de la estructura jurídica o solvencia técnica del Oferente. ENARSA podrá requerir, a través de quien estime corresponder, los informes técnicos, contables y/o jurídicos que considere necesarios, y toda otra aclaración que estime pertinente, con carácter de complementaria a la brindada en la oferta, cuidando que ello no implique modificaciones o alteraciones a la misma.
- e) Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las Especificaciones solicitadas. Estas características deberán constar en la propuesta.

23. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas que presenten enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, como condición esencial de su validez.

Las Ofertas deberán presentarse hasta el día y hora indicados en la MEMORIA de este Pliego, en UN (1) sobre cerrado identificado de la siguiente manera:

ENARSA

COMPARATIVA DE PRECIOS N° 08/2017: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO PARA EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA Y ESCOBAR"

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

FECHA Y HORA DE APERTURA

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE:

*Razón social o Nombre Comercial:

*Domicilio: (Calle/N°/Piso/Dpto.)

*Ciudad:

*Provincia:

*País:

*Número de Teléfono:

*Dirección de Correo Electrónico (e-mail):

NO SE ACEPTARÁN OFERTAS ENVIADAS POR CORRESPONDENCIA.

24. CONTENIDO DE LA OFERTA

Sección N° 1 - Antecedentes Institucionales – PARA AMBOS RENGLONES

Los Oferentes, juntamente con su propuesta, deberán consignar y acompañar los datos institucionales y documentos que se detallan a continuación:

- a) Carta Oferta en un todo de acuerdo con el modelo que se acompaña en el Pliego. El Oferente sólo deberá completar los espacios en blanco, con la información allí indicada, no pudiendo incorporar ninguna cláusula ni condición en dicho modelo. La Carta Oferta deberá estar firmada por el apoderado cuyo poder se acompaña.
- b) En las Ofertas se consignarán los domicilios real y legal de los Oferentes, siendo **requisito indispensable que se fije domicilio especial dentro del radio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, donde serán válidas todas las notificaciones o comunicaciones que se cursen al Oferente. Deberá especificarse números de teléfono, fax y dirección de correo electrónico.
- c) Copias certificadas y en su caso legalizadas por el Colegio de escribanos correspondiente del Acto Constitutivo de la Sociedad y de sus modificatorias, últimas actas de designación de Autoridades y de distribución de cargos, con su correspondiente inscripción ante el Registro Público.
- d) Los representantes legales o apoderados de los proponentes deberán acreditar su calidad de tales, mediante la presentación de la documentación societaria pertinente o del poder original o su copia certificada y debidamente legalizada en caso de corresponder. Deberán tener facultades suficientes para obligar a sus representadas al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el marco de este Concurso.
- e) Constancia de inscripción como contribuyente o responsable de los impuestos o regímenes que se encuentran a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente Resolución General A.F.I.P., firmada en original o constancia de solicitud de la misma. Dicha constancia podrá ser obtenida del sitio www.afip.gob.ar. Quienes se presenten como UTE, dejarán expresa constancia en su Oferta que asumen la responsabilidad principal, solidaria e ilimitada para el cumplimiento de la contratación hasta su finalización, mientras que la persona que concurra en su representación acreditará su capacidad de obligar, según se indica en el Art. 1465 del Código Civil y Comercial.

Las Sociedades regularmente constituidas a la fecha de la convocatoria podrán presentarse reunidas mediante un contrato de Unión Transitoria de Empresas (UTE). Este grupo deberá constituirse mediante Instrumento Público o Privado, siempre que satisfaga en lo pertinente, los requisitos establecidos en los Artículos 1463 y 1464 del Código Civil y Comercial de la Nación. En el caso que la UTE resulte adjudicataria, deberá formalizar su inscripción y la de su Representante en el Registro Público, ajustándose asimismo a lo establecido en el Art. 1466 del Código Civil y Comercial de la Nación.

- f) Certificado Fiscal para Contratar vigente requerido por Resolución General AFIP N° 1814/2005 o, en su defecto, constancia de inicio del trámite ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP) (Multinota F206/M) con sello de recepción. El Certificado Fiscal para Contratar vigente será requisito esencial para el perfeccionamiento

del contrato. Asimismo, no podrá desestimarse la oferta de aquellos oferentes que, no habiendo obtenido el correspondiente Certificado, hubieran solicitado la expedición del mismo a la AFIP en forma previa al acto de apertura y siempre que la demora en la obtención de dicho instrumento sea imputable a la Administración.

- g) Declaración Jurada de cumplimiento del artículo 7° de la ley 18.875 (ANEXO V) de acuerdo a lo requerido en el artículo 32 – COMPRE TRABAJO ARGENTINO del presente Pliego. A tal fin deberá acompañar copia de los DNI o Cédula de Identidad, u otro tipo de documentación equivalente de los Directores, personal Directivo (esto es Gerentes o equivalentes) y profesionales, discriminando en cada caso el cargo que ostentan, de donde surja que al menos el 80% de estos tienen domicilio real en la República. Cabe aclarar que como documentación equivalente se tomará en cuenta la presentación de una certificación contable o notarial realizada sobre los libros o registros de la compañía donde se acrediten dichos extremos. A modo ejemplificativo se detallan los documentos sobre los que se podrá realizar la certificación del domicilio real en la República Argentina: Libro Ley Contrato de Trabajo N° 20.744, art. 52, boletas de depósito de aportes y contribuciones previsionales correspondientes a los regímenes de seguridad social y obra social, Declaración Jurada Formulario 931, nómina de empleados emitida por el sistema de liquidación de sueldos, toda otra constancia justificativa de dichos extremos.
- h) Declaración Jurada de Habilidad para contratar tanto de la Empresa oferente como de sus Directores, sindico, socio gerente y representante legal de la sociedad (ANEXO III y IV).
- i) Declaración Jurada sobre Aceptación de Competencia (ANEXO I).
- j) Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme a lo requerido en los Artículos 19 y 20 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA - del presente Pliego.
- k) Estructura de costos en la cual se detalle la incidencia del costo de la mano de obra.
- l) Presentar copia certificada de la póliza vigente de un seguro de Responsabilidad Civil que cubra la operación como Agenciador por un monto no menor a USD 500.000 y un seguro de Responsabilidad Civil de los Prácticos por un monto no menor a USD 2.500.000.

Enarsa deberá figurar como asegurado adicional en estas pólizas. Se deberá incluir una cláusula de Responsabilidad Civil Cruzada a favor de ENARSA.

Será responsabilidad del Contratista el pago que pudiera surgir como consecuencia de los deducibles o de la insuficiencia de los límites de cualquiera de las pólizas tomadas por el Contratista.

- i. Declaración Jurada Conflicto de Interés (ANEXO VIII)

Sección N° 2 - Antecedentes Técnicos – PARA AMBOS RENGLONES

- a) Copias certificadas y legalizadas, en caso de corresponder, de su condición de Agente Marítimo inscripto ante la Prefectura Naval Argentina y Dirección General de Aduanas (Agente de Transporte Aduanero) vigente para la jurisdicción correspondiente con el Puerto de la operación. En caso que el servicio sea prestado a través de un sub-agente deberá presentar asimismo dicha documentación para el Sub-Agente. Es suficiente con la presentación de las impresiones de pantalla de la página de la AFIP y copia del certificado emitido por la PNA.

- b) Acreditar experiencia mínima de 5 (cinco) años como Agente Marítimo en el manejo de buques de combustibles líquidos para empresas energéticas del país, mediante la presentación de un listado de clientes y datos de contacto que permitan su verificación.
- c) Acreditar una estructura mínima que garantice la prestación del servicio. En el caso de la Agencia, con un responsable a cargo del mismo y, la estructura necesaria para la prestación, la que será aprobada por ENARSA. En el caso de presentar un Sub-Agente, deberá acompañar la estructura puesta a disposición para brindar el Servicio, que será aprobada por ENARSA. Para acreditar lo expuesto, deberán adjuntar un organigrama de la Agencia y/o del Sub-Agente, detallando fundamentalmente el área, jefatura y gerencia que llevará a cargo la gestión de estas operaciones.
- d) Acreditar, mediante el envío de Curriculum, que la Agencia Marítima y/o sub-agente cuentan con Operadores con la experiencia necesaria en Agencias Marítimas en puestos similares y experiencia en puestos operativos y/o jefaturas relacionadas para el responsable a cargo.
- e) Acreditar, mediante la copia de la documentación correspondiente, las habilitaciones Y experiencia de al menos 5 años de la empresa de prácticos a subcontratar.
- f) Acreditar, mediante la copia certificada y legalizada en caso de corresponder, de las habilitaciones de la empresa prestataria de los servicios de lanchaje y amarre/desamarre a subcontratar.

Sección N° 3 - Propuesta Económica

La sección N° 3 contendrá la Propuesta Económica, la cual deberá estar debidamente expresada a través de precios unitarios y ciertos en números y en letras, volcados en las PLANILLAS DE COTIZACIÓN que como **ANEXO II** forma parte del presente Pliego.

Cotización

Los Oferentes deberán efectuar sus cotizaciones en DÓLARES ESTADOUNIDENSES, discriminando la parte del Precio y la del Impuesto al Valor Agregado (IVA). ENARSA no reconocerá ningún adicional o gasto por cualquier concepto que no esté taxativamente especificado en las Ofertas.

La Oferta se deberá efectuar contemplando lo indicado en el objeto del Pliego.

Se considerará que el precio cotizado es el precio máximo por el cual el Contratista estará en condiciones de realizar los trabajos solicitados y que dicho precio incluye todos los costos directos e indirectos en que el Contratista y/o sus subcontratistas incurran para prestar los servicios comprendidos en el objeto del presente Pliego.

Se desestimaré la oferta que contenga condicionamientos de cualquier tipo.

Errores en la Cotización

El precio total general de la oferta deberá ser expresado en letras y números. En caso de discrepancia entre el monto establecido en letras y en números prevalecerá lo expresado en letras.

Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último multiplicado por las cantidades ofertadas como precio total cotizado.

Todo otro error de cotización denunciado por el Oferente antes de la adjudicación, podrá producir la desestimación de la Oferta, con pérdida de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

En los casos en que la contratación, a juicio del Oferente, no estuviera gravada por el IVA, o el Oferente estuviera exento de tributarlo, deberá indicarlo expresamente, haciendo mención de la normativa o resolución que lo establezca.

En el caso de resultar Contratista un Oferente que haya cotizado sin impuesto, por considerar que la contratación no está alcanzada por el gravamen, ENARSA no reconocerá bajo ningún concepto dicho impuesto, si la exención aludida, al momento de la cotización, no fuera procedente a juicio de la AFIP.

Se destaca que si la contratación estuviese gravada con el impuesto y el Oferente no discriminó el mismo -en el caso de tratarse de un Responsable Inscripto- ni hizo aclaración alguna sobre el gravamen, ENARSA considerará que en el precio cotizado está incluido dicho impuesto, procediendo -en el caso de resultar Contratista- a discriminar la parte del precio y del IVA.

El precio ofertado será fijo total y definitivo debiendo mantenerse durante todo el contrato.

EL PROPONENTE PODRÁ FORMULAR OFERTA POR AMBOS RENGLONES O POR UNO DE ELLOS.

A modo informativo, se incluye un detalle de las operaciones:

	<u>ESCOBAR</u>	<u>BAHÍA BLANCA</u>
Agosto	8	5
Septiembre	6	3
Octubre	4	2
Noviembre	1	1
Diciembre	0	0
	<u>19</u>	<u>11</u>

	ESCOBAR	BAHÍA BLANCA
Enero	0	0
Febrero	0	0
Marzo	1	0
Abril	2	3
Mayo	8	4
Junio	8	5
	19	12

25. PRECIO

Los precios de los Servicios se detallan de acuerdo al "ANEXO II: PLANILLA DE COTIZACIÓN TERMINAL BAHÍA BLANCA" y "ANEXO II: PLANILLA DE COTIZACIÓN TERMINAL escobar". Estos Anexos no podrán ser modificados ni en su texto ni en su configuración, debiendo el Contratista ajustarse, en todo momento, a lo allí especificado.

Para los ítems descriptos a continuación la propuesta económica del Contratista deberá contener el precio final el que consistirá en un precio base menos un descuento. Los precios de estos ítems se mantendrán vigentes e inalterables durante todo el período de vigencia del contrato y hasta el momento de su finalización.

Ítems incluidos en éste grupo – Puerto de Bahía Blanca:

- HARBOUR PILOTAGE - Practicaje IDA (Ingreso del buque)
- HARBOUR PILOTAGE - Practicaje VUELTA (egreso del buque)
- MOORING UNMOORING - (Servicio de lanchas de amarre y desamarre)
- LAUNCH SERVICE - Servicios de lanchas
- TRANSPORTATION – Servicio de Transporte (traslado terrestre de Autoridades)
- AGENCY FEE – Honorarios de Agenciamiento

Ítems incluidos en éste grupo – Puerto de Escobar:

- HARBOUR PILOTAGE - Practicaje RÍO DE LA PLATA (Ingreso y egreso del buque)
- HARBOUR PILOTAGE - Practicaje RÍO PARANÁ (Ingreso y egreso del buque)
- HARBOUR PILOTAGE - Practicaje PUERTO (Ingreso y egreso del buque)
- MOORING UNMOORING - (Servicio de lanchas de amarre y desamarre)
- LAUNCH SERVICE - Servicios de lanchas
- TRANSPORTATION – Servicio de transporte (traslado terrestre de Autoridades)
- AGENCY FEE - Honorarios de agenciamiento

Los servicios de practicaje y/o lancha podrán ser cancelados sin costo alguno hasta la hora prevista de iniciación del servicio. La contratista deberá informar la cantidad de horas de antelación, respecto al horario estimado de toma de prácticos (POB), necesarias para dicha cancelación sin costo.

En caso que los servicios sean cancelados una vez iniciado el servicio, se facturarán de acuerdo al concepto por "costo de cancelación" en la planilla de cotización. Dichas cancelaciones, serán contempladas para los tramos donde explícitamente se especifique dicho concepto.

ENARSA reconocerá los pagos de las tarifas descriptas a continuación. El Contratista deberá indicar, en su propuesta económica, la tarifa oficial vigente al momento de presentar la Oferta y notificar a ENARSA las variaciones que se produjeran en dichos tarifarios oficiales durante la vigencia del Contrato, acompañando copia del nuevo tarifario indicando las modificaciones que hubieran surgido y la fecha a partir de la cual las mismas se hacen exigibles.

Ítems incluidos en este grupo PUERTO DE BAHÍA BLANCA:

- INMIGRATION - Gastos de migraciones (Entrada y Salida)
- WHARFAGE-Usos de canal y de muelle
- SANITARY EXPENSES - Gastos de sanidad (Certificado de Libre Plática).
- Servicios Extraordinarios de Aduana

Ítems incluidos en este grupo PUERTO DE ESCOBAR

- INMIGRATION - Gastos de migraciones (Entrada y Salida)
- TOLL DUES - Peaje (Recalada - Escobar)
- SANITARY EXPENSES - Gastos de sanidad (Certificado de Libre Plática).
- Servicios Extraordinarios de Aduana

Los gastos de migraciones, sanidad, servicios extraordinarios de Aduana y transporte terrestre de Autoridades deberán ser facturados por la Agencia Marítima en moneda local.

ENARSA no reconocerá pagos efectuados por el agente por Servicios no cotizados en la Planilla de Cotización, salvo que los mismos fueran expresamente autorizados por escrito por el Gerente de Administración y Finanzas y /o el Gerente de Operaciones de ENARSA con anterioridad a su prestación.

Los precios recogidos en el Contrato y /o sus anexos, se entenderán fijos y no revisables hasta el total y correcto cumplimiento del Contrato, e incluirán toda clase de tributos, impuestos, cargas, gravámenes, tasas, arbitrios y contribuciones a excepción del IVA (Impuesto sobre el Valor Agregado) o cualquier otro de similar naturaleza, que figurará por separado como partida independiente.

El pago del precio del Contrato no implicará renuncia alguna a los derechos de ENARSA estipulados en el mismo.

El gasto reconocido, en su caso, será el costo más impuestos correspondientes no recuperables para el Contratista.

Soporte de Facturación: Queda expresado que todas las facturas deben ser presentadas con los comprobantes adjuntos de los servicios prestados durante la operación, ya sea por la agencia, como así también por terceros.

26. ACTO DE APERTURA

En la fecha y hora indicadas en la MEMORIA, se procederá a la apertura de las Ofertas. En dicha oportunidad y ante la presencia de un escribano público, y de aquellos oferentes que desearan presenciarlo, se labrará un acta donde se consignarán los siguientes datos: nombre de los Oferentes, forma de constitución y monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y los montos cotizados.

IV- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

27. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación determinará la calificación de los Oferentes sobre la base de los antecedentes institucionales y técnicos presentados, conforme a lo previsto en las Secciones Nos 1 y 2 del artículo 24 del presente Pliego.

Asimismo, se procederá a la evaluación y comparación de las propuestas económicas de todos los Oferentes de acuerdo a lo indicado en la Sección N° 3.

Se evaluarán las propuestas teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos del presente Pliego, los antecedentes de los oferentes y la conveniencia económica.

28. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Las Ofertas presentadas serán evaluadas por personal de las Gerencias de Gas, Legales y de Abastecimiento de ENARSA, para corroborar que cumplen con los requisitos especificados en el Pliego.

A efectos de la evaluación de las Ofertas, se podrá solicitar a el/los Oferente/s aclaraciones a su presentación y/o la subsanación de formalidades no esenciales, siempre que las mismas no impliquen modificaciones a sus Ofertas.

Si una vez examinados los términos y condiciones y efectuada la valoración pertinente ENARSA determina que la Oferta no se ajusta al Pliego, la misma será desestimada.

A partir de dicha comparación se establecerá un orden de mérito de las mismas y las elevará a la autoridad competente de la empresa para su adjudicación.

La contratación se adjudicará a la Oferta que, cumpliendo con lo establecido en el Pliego, resulte ser la más conveniente en términos económicos.

En caso de que el Oferente adjudicado retire su Oferta o incumpla las obligaciones previstas en el presente Pliego, ENARSA podrá contratar con el Oferente que siga en el orden de mérito.

El resultado del proceso será notificado a todos los Oferentes y se otorgará un plazo de CINCO (5) días para que el adjudicatario presente la garantía de cumplimiento del contrato, bajo apercibimiento de considerar su omisión como retractación de oferta, con la consecuente pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.

ENARSA se reserva el derecho de declarar desierto el procedimiento de selección cuando no se presentasen Ofertas válidas, o fracasado, cuando las Ofertas no fueran de conformidad con el Pliego o no hubiesen Ofertas convenientes a criterio de ENARSA; en cualquier caso, con anterioridad a la adjudicación, sin derecho a indemnización alguna a favor de los Oferentes.

29. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO

ENARSA podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del Oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la Oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la Oferta.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

30. DESEMPATE DE OFERTAS / MEJORA DE PRECIOS

En caso de igualdad de precios se podrá solicitar a los respectivos Oferentes que, por escrito y dentro del término del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Las nuevas propuestas de precios que en su consecuencia se presenten serán recibidas y abiertas en la misma forma prevista en el Artículo 26 de este Pliego.

Se considerará que existe igualdad de precios cuando, entre las mejores ofertas, exista una diferencia inferior al UNO PORCIENTO (1%), respecto de la más económica de ellas.

En caso de que un Oferente invitado a mejorar su Oferta guarde silencio, se considerará que mantiene su Oferta original.

De subsistir la igualdad de precios entre las Ofertas presentadas en el desempate, se procederá a la selección de la Oferta que presente menor valor nominal.

En caso de que las cotizaciones presentadas en el desempate sean idénticas, se procederá a la realización de un sorteo público entre las Ofertas que correspondan. Para ello se fijará día, hora y lugar y se notificará por medio fehaciente a los Oferentes llamados a

desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados que asistan al mismo y el Escribano Público presente labrará el acta correspondiente.

MEJORA DE PRECIOS: Sin perjuicio del procedimiento previsto anteriormente en esta cláusula para el desempate de Ofertas, ENARSA podrá solicitar una mejora de precios al Oferente que se encuentre primero en el orden de mérito, mediante el envío de una comunicación por escrito.

Si el Oferente no mejorara el precio de su oferta igualmente podrá ser adjudicado si su oferta se entiende conveniente.

31. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Adjudicatario deberá, previo al envío de la carta de aceptación descrita en el artículo 33 y dentro del plazo establecido en el anteúltimo párrafo del artículo 28 del presente Pliego, acompañar una Garantía de Cumplimiento de Contrato (en adelante la "Garantía de Cumplimiento") por un monto mínimo de cobertura de Dólares Estadounidenses SEISCIENTOS MIL (USD 600.000,00), a ser constituida en alguna de las modalidades previstas para la constitución de la garantía de mantenimiento de la Oferta.

Esta garantía tendrá por objeto amparar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que habrá de asumir el Contratista.

La vigencia de esta Garantía de Cumplimiento se extenderá hasta la extinción de la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a cargo del Contratista.

ENARSA podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento en caso de incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones que le impone el Contrato al Contratista, o para imputarlas a los gastos en que incurra por cuenta del mismo, originados por el incumplimiento de éste.

La ejecución de la Garantía de Cumplimiento no exonera al Contratista de la satisfacción de los daños y perjuicios que sus incumplimientos ocasionen a ENARSA.

32. COMPRE TRABAJO ARGENTINO

Esta convocatoria se rige por la Ley de Compre Trabajo Argentino y sólo podrán participar en la misma, empresas de carácter local. A tal efecto, se aplican las previsiones del artículo 7º de la Ley N° 18.875 (ANEXO VII).

En consecuencia, será considerada empresa local, aquella que acredite los siguientes extremos: a) haber sido creada o autorizada a operar de conformidad con las leyes argentinas, b) tener su domicilio legal en la República y, c) que el ochenta por ciento (80%) de sus directores, personal directivo y profesionales tiene domicilio real en la República Argentina. En todos los casos será factor decisivo para dicha calificación la consistencia y evolución de las inversiones de la empresa en bienes de capital, en los dos años anteriores a la contratación.

Las empresas que no cumplan con los requisitos indicados, serán consideradas empresas del exterior y no serán elegibles para esta convocatoria.

Los derechos contractuales que las empresas adjudicatarias adquieran no se podrán ceder ni transferir, en todo o en parte, a entes que no cumplan la calificación de empresa local exigida al cedente. Sólo se podrá autorizar subcontrataciones de obras y servicios hasta el 25% del valor total de la obra o trabajo. En el caso de firmas de ingeniería o consultoría, esta restricción no incluye la contratación de profesionales, quienes, en este caso, actuarán bajo la responsabilidad exclusiva de la firma o consorcio que los emplea.

IV – CLÁUSULAS PARTICULARES - CONDICIONES CONTRACTUALES

33. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

La OFERTA quedará adjudicada y perfeccionada con la emisión por parte de ENARSA de una Carta de aceptación dirigida al Adjudicatario, notificando quién será el contacto operativo de ENARSA a los fines de las notificaciones derivadas del Contrato, tal como indica la Carta Oferta, previa constitución de la garantía de cumplimiento contractual conforme se establece en el Artículo 31 del presente PLIEGO.

34. INSTRUMENTOS CONTRACTUALES – ORDEN DE PRELACIÓN

Los documentos del Acuerdo son los detallados a continuación:

- a) Manual de Compras y Contrataciones de ENARSA.
- b) Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.
- c) Especificaciones Técnicas
- d) Adjudicación.
- e) Orden de Compra o documento que la reemplace.
- f) Oferta.

35. DURACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

El Contrato tendrá una duración de SEIS (6) meses, a partir de la fecha de recepción de la carta de aceptación de la oferta, con opción a prórroga por hasta SEIS (6) meses más en cabeza de ENARSA.

36. CALIDAD DE LA PRESTACIÓN

El Contratista queda obligado a ejecutar los trabajos completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere en los presentes documentos.

El Contratista prestará los servicios, y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia y eficiencia, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente

aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros.

En toda cuestión relacionada con este Pliego, el Contratista actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante.

Asimismo, el Contratista se compromete a prestar los servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional, caso contrario, ENARSA procederá a la aplicación de la sanción prevista en el artículo 38 inc. d).

El Contratista tomará todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario del personal de ENARSA, durante la ejecución de las tareas.

El Contratista será el único responsable de los daños causados a personas y/o propiedades durante la prestación de los servicios objeto de la presente convocatoria. Este tomará todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales y conforme las reglas del arte.

El Contratista deberá mantener vigentes las habilitaciones solicitadas en el presente Pliego y la legislación vigente durante todo el período de la contratación.

El Contratista deberá limitarse a prestar los servicios contratados, no pudiendo realizar otro tipo de actividades dentro de las instalaciones de ENARSA o dentro de las que hayan sido destinadas para la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.

37. SEGUROS

El Contratista deberá tomar a su costo los seguros que se detallan en el presente Pliego, en compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de acuerdo con las leyes y demás disposiciones vigentes en la materia, debiendo los mismos ser presentados ante ENARSA en forma previa a la fecha de inicio de la ejecución de los servicios. El Contratista deberá presentar a ENARSA las pólizas de seguros contratadas por el mismo con los correspondientes recibos que acrediten el pago de las primas pertinentes.

La obligación de contratar los seguros que se indican se extiende a los subcontratistas, consultores y/o proveedores. La falta de contratación de los seguros por parte de estos, no exime al Contratista de la cobertura del riesgo de que se trate. En este sentido, el Contratista asumirá la responsabilidad por cualquier pérdida, costo, gastos u obligación que pudiera resultar de la falla por parte de cualquier subcontratista en el estricto cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo. El Contratista será responsable y garante de solicitar y controlar que el resto de sus contratistas y subcontratistas que intervengan en el trabajo tengan vigentes en todo momento mientras dure el mismo, iguales seguros en cantidad y calidad que los exigidos al Contratista y que protejan a este último en idénticos términos y condiciones a los que sus seguros y condiciones brindan.

Con el fin de proteger a ENARSA contra responsabilidad, pérdida o gastos originados en daños a los bienes o lesiones o muerte de cualquier persona o personas que surjan de cualquier manera a causa de, o tengan relación con, o resulten de la ejecución de los servicios, el Contratista – y eventualmente sus subcontratistas- deberá obtener y mantener a su cargo, y hasta la terminación de los servicios por parte del Contratista (y período de garantía en caso de corresponder), seguros amparando los riesgos de:

a) Seguro de Vida Obligatorio

El Contratista deberá contratar para su personal, el seguro de Vida Obligatorio (Decreto / Ley N° 1567/74) como asimismo todo otro seguro de vida que por convención colectiva u otra disposición específica del gremio en cuestión, fuese obligatorio contratar.

b) Seguro de Riesgos del Trabajo

El Contratista deberá contar con el seguro de riesgos del trabajo conforme con lo previsto en la Ley N° 24.557 y su reglamentación y modificaciones, contratado con una Aseguradora de Riesgos del Trabajo, amparando a todo su personal dependiente, cualquiera sea la modalidad de contratación, dando cumplimiento a todos los aspectos técnicos, legales y administrativos definidos en dicha Ley y sus normas reglamentarias.

Se deberá pactar una Cláusula de no-repetición: donde la Aseguradora del Riesgo del Trabajo renuncie en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra ENARSA.

En todos los casos el Contratista y/o subcontratista presentará las constancias de afiliación a y sus comprobantes de pago, por el personal asignado al presente Contrato y notificará en forma fehaciente las altas y bajas del mencionado personal dentro de las 48 horas que se produzcan.

c) Seguro de Accidentes Personales en el Ámbito Laboral e In Itínere

En caso de corresponder, el Contratista, deberá presentar un seguro que ampare la muerte y/o incapacidad total o parcial permanente por accidente de todas aquellas personas no incluidas en la nómina de personal dependiente y que, desempeñando tareas como autónomos o profesional independiente, ejerzan funciones para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. El capital asegurado por persona no deberá ser inferior a PESOS 500.000.

Además el Contratista deberá requerir que cada Subcontratista u otras personas relacionadas con la ejecución de los Servicios obtengan y mantengan seguros a su cargo en todo momento durante el periodo durante el cual esté en vigencia el Contrato.

En caso de corresponder, el Contratista deberá presentar:

d) Seguros de Responsabilidad Civil Automotor

El Contratista deberá presentar el Certificado de Cobertura vigente del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil de los Automotores que prestarán o pudieran prestar el

servicio, extendido por la compañía aseguradora, de acuerdo con la Ley de Tránsito N° 24.449, Resolución SSN N° 35.683 o Resolución SSN N° 38.065 complementarias y modificatorias, según corresponda.

e) Seguro de Responsabilidad Civil

El Contratista deberá contratar y mantener vigentes desde el inicio de la actividad hasta la expiración del Contrato una póliza de seguros para cubrir los posibles daños que pueda causar él o sus Subcontratistas a terceras personas y/ o cosas de terceros, como asimismo las que pudiera ocasionar a ENARSA y/o a su personal, y/o a sus cosas. En caso que dicho seguro no cubra los daños ocasionados, éstos estarán a cargo del Contratista. ENARSA deberá figurar como asegurado adicional en la póliza. Será responsabilidad del Contratista el pago que pudiera surgir como consecuencia de los deducibles o de los límites de cualquiera de las pólizas tomadas por el Contratista.

La Suma Asegurada para esta cobertura no deberá ser inferior a USD 500.000 para la operación como Agenciador.

Este seguro incluirá una cláusula de responsabilidad civil cruzada a favor de ENARSA y amparará los daños y/o lesiones corporales o muertes causados en el área del desarrollo de los servicios y amparará además, las responsabilidades civiles causadas por equipo móvil o semi-móviles, o pesados, propios, arrendados, o alquilados con opción a compra que el Contratista utilice con motivo de los trabajos.

f) Equipos del Contratista

El Contratista será responsable de contratar seguros para aquellos equipos que utilice con motivo de los trabajos (Seguro Técnico). Su cobertura será exigible mientras existan equipos circulando dentro o fuera del emplazamiento y durante todo el tiempo de permanencia de los mismos afectados a tareas del Contrato. El seguro deberá contener la cláusula de no repetición a favor de ENARSA.

Todos los seguros deberán cumplir con los siguientes recaudos:

La póliza de seguros deberá cubrir los posibles daños que pueda causar él o sus subcontratistas a terceras personas y/ o cosas de terceros, como asimismo las que pudiera ocasionar a ENARSA y/o a su personal, y/o a sus cosas. En caso que dicho seguro no cubra los daños ocasionados, estos estarán a cargo del Contratista.

En todos los casos el Contratista deberá acreditar fehacientemente a ENARSA antes de iniciar las operaciones, la vigencia de los respectivos seguros, pudiendo acreditarlo provisoriamente con un Certificado de Cobertura original emitido por la aseguradora, hasta la presentación de las correspondientes pólizas, en copia certificadas por escribano público, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de emisión del respectivo certificado de cobertura.

Debe incluirse, sin excepción, en el contrato de seguro respectivo una cláusula de renuncia de la aseguradora a la subrogación contra ENARSA.

La vigencia de los seguros deberá cubrir el período comprendido entre el momento de iniciación de las actividades aseguradas y el de extinción total de las responsabilidades de cualquier naturaleza que puedan ser consecuencia de dichas actividades

Responsabilidad

En caso que el monto de los seguros contratados no alcanzara a cubrir los daños provocados, las diferencias resultantes deberán ser cubiertas exclusivamente por el contratista. Los gastos que demanden la toma de las pólizas, los deducibles o franquicias de estas pólizas como así también la insuficiencia de los límites, serán de cargo y costo del Contratista.

En especial, se deberá tener presente que el contratista deberá mantener indemne a ENARSA frente a cualquier tipo de reclamo o acción de cualquier índole que pueda realizar toda persona que tenga una relación de trabajo con el Contratista, sus subcontratistas o asesores, quienes podrán ser citados como terceros en los procesos respectivos.

El Contratista será responsable por todo daño ocasionado por sus dependientes, equipos y/o vehículos, como así también por los causados por los Subcontratistas a su cargo, debiendo indemnizar y mantener indemne a ENARSA de cualquier reclamo por accidentes, multas, y gastos consecuentes, incluyendo honorarios legales y costas, y sin que los montos de los seguros que se indican en el presente constituyan su límite de responsabilidad.

Asimismo el Contratista asume la responsabilidad por los riesgos vinculados directa o indirectamente con o por la operación de los equipos y/o vehículos de que se valga por sí o por terceros para el cumplimiento de las Condiciones o del Acuerdo, como también por daños y perjuicios que se viera obligado a pagar ENARSA originados en juicios o reclamos del personal del Contratista o de subcontratistas o de terceros.

Sin perjuicio de los requerimientos de seguros a contratarse en la forma que se estipula en el presente, la insolvencia, quiebra o incumplimiento de cualquier compañía aseguradora que haya tomado los seguros del Contratista, el incumplimiento de cualquier compañía aseguradora en pagar los reclamos que surjan, o la insuficiencia de los límites del seguro, no anularán o afectarán como renuncia de derechos a ninguna de las cláusulas del Pliego, incluyendo, sin excepción, las obligaciones de indemnización del Contratista. Será también responsabilidad del Contratista el pago que pudiera surgir como consecuencia de los deducibles o de la insuficiencia de los límites de cualquiera de las pólizas tomadas por el Contratista.

El Contratista será responsable y garante de solicitar y controlar que el resto de sus otros contratistas y subcontratistas que intervengan en el trabajo tengan vigentes en todo momento mientras dure el mismo, iguales seguros en cantidad y calidad que los exigidos al Contratista y que protejan a este último en idénticos términos y condiciones a los que sus seguros y condiciones brindan.

Coasegurados y Beneficiarios

Todas las pólizas de seguros deberán nombrar a ENARSA y al Contratista y a sus subcontratistas como coasegurados y beneficiarios, trasladándose a ENARSA y/o al Contratista y/o sus subcontratistas todos los beneficios indemnizatorios.

Recaudos en caso de siniestro

El Contratista deberá informar en forma inmediata a ENARSA sobre la ocurrencia de cualquier tipo de siniestro inmediatamente de ocurrido, debiendo a su propio costo, llevar a cabo las gestiones ante la compañía aseguradora, como así también desarrollar en forma diligente todas las acciones tendientes a resolver los mismos. Asimismo deberá afrontar todo tipo de reclamos o litigios que se deriven de ello, debiendo liberar a ENARSA de cualquier tipo de responsabilidad y manteniéndola indemne.

Otros Recaudos

Todas las pólizas que presente el Contratista contendrán una Cláusula de Notificación que señale: "La presente póliza no podrá ser anulada, modificada, total o parcialmente o enmendada sin previo consentimiento de ENARSA. Asimismo, la Compañía Aseguradora se compromete a notificar a ENARSA, cualquier omisión de pago y otro hecho de cualquier naturaleza en que incurriese el Asegurado principal y que resulte causal de suspensión de cobertura, caducidad de derechos, rescisión del contrato o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial con una antelación mínima de (15) días respecto de la fecha en que dicha omisión pudiere determinar las consecuencias apuntadas. Mientras no se cumpla lo indicado precedentemente no se producirá suspensión de cobertura, caducidad, rescisión o pérdida de vigencia de la póliza en forma total o parcial hasta tanto transcurra el plazo fijado a partir de la fecha de la notificación a ENARSA."

Todas las pólizas y/o endosos relacionadas con el Acuerdo deberán ser aceptadas por ENARSA en cuanto a los límites, coberturas, deducibles y compañías aseguradoras, teniendo ENARSA la aprobación final de las pólizas.

38. PENALIDADES

Los oferentes, adjudicatarios y CONTRATISTAS podrán ser pasibles de penalidades, de acuerdo a las siguientes causales:

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:
 - i. Si el oferente retira su Oferta durante el período de mantenimiento de Ofertas indicado por dicho proponente en su Propuesta, en los términos establecidos en este Pliego.
 - ii. En caso de errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por ENARSA antes del perfeccionamiento del contrato.
 - iii. Si el adjudicatario omitiere la constitución de la garantía de cumplimiento de contrato, ENARSA podría dejar sin efecto la adjudicación y demandar la reparación de

los daños y perjuicios causados con motivo de la falta de cumplimiento, sin perjuicio de ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

i. Por incumplimiento contractual, si el adjudicatario desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, o vencido el plazo de las intimaciones que realizara ENARSA cuando el servicio no haya sido prestado en su totalidad o conformidad.

ii. Por ceder el contrato sin autorización de ENARSA.

iii. ENARSA podrá ejecutar la Garantía de Cumplimiento en todos los casos de incumplimiento del Contratista de sus obligaciones bajo el presente Contrato, incluyendo pero no limitado a las causales indicadas en el artículo 45.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

El cumplimiento de los Servicios del Contratista resulta un factor esencial para ENARSA quien sufrirá daños y perjuicios si el Contratista no cumpliera con los mismos.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones del Contratista al Contrato que generen mora, facultará a ENARSA a exigir al Contratista el pago de hasta el CIENTO por ciento (100%) del valor total que le genere a ENARSA la demora, más un CINCUENTA por ciento (50%) del mismo valor total, en concepto de perjuicios ocasionados a ENARSA debido al incumplimiento.

Cuando las penalidades por incumplimiento aplicadas al Contratista alcance el TRES por ciento (3%) del monto total del Contrato, ENARSA podrá optar por su resolución por culpa del Contratista.

Las penalidades son independientes de las responsabilidades civiles y penales que se pudieran generar como consecuencia del incumplimiento del contrato.

d) Multa por incumplir con la "Calidad de la Prestación" prevista en el artículo 36:

En los casos en que el servicio incumpla con las pautas de calidad establecidas en el artículo 36, la contratista será pasible de una multa de hasta el 3% del monto total contratado, importe que también será deducible del pago de la factura del mes correspondiente. Además, ENARSA podrá determinar la suspensión de los servicios.

En todos los casos, la sanción que corresponda será efectiva una vez notificada la infracción al contratista, en base a los informes del área competente, otorgando TRES (3) días para presentar su descargo.

ENARSA tendrá la facultad de descontar de las facturas pendientes de pago al Contratista las penalizaciones y/o multas por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales y/o de las normas vigentes de cualquier índole. Asimismo, por los importes correspondientes a gastos en que incurra ENARSA por tareas que no hayan sido

realizadas por el Contratista, incluyendo pero no limitado a la limpieza de zonas de trabajo, reposición de herramientas, maquinaria y equipamiento diverso, que haya sido cedido para la realización del trabajo y devuelto en estado insatisfactorio y las posibles deudas por falta de pago por el uso de instalaciones, uso temporal de terrenos y cualquier otra deuda que mantenga el Contratista con ENARSA. Las posibles deducciones efectuadas, serán totalmente independientes de las Garantías prestadas por el Contratista.

ENARSA podrá retener de cualquier importe que deba abonar o reclamar al Contratista toda suma que le sea reclamada a ENARSA por incumplimientos del Contratista a la legislación laboral y/o previsional y/o fiscal, incluyendo pero no limitado a reclamos fundados en solidaridad laboral y cualesquiera otras que puedan reclamarse a ENARSA con arreglo a normas legales o reglamentarias. Las posibles deducciones efectuadas, serán totalmente independientes de las Garantías prestadas por el Contratista.

39. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas, tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones judiciales que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes, adjudicatarios o CONTRATISTAS hubieran ocasionado.

El Contratista será responsable por los Daños y Perjuicios que ocasione a ENARSA el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo emergentes del acuerdo, sin perjuicio de las responsabilidades emergentes del régimen de garantías y penalidades previsto en el mismo.

La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o parciales, afectando en este último caso a la parte no cumplida de aquél.

El contratista será responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por la culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia, o de aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

40. INDEMNIDAD

El Contratista será el único responsable frente a ENARSA por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud de la presente contratación, asumiendo la total responsabilidad por todos los daños y perjuicios que ocasione a ENARSA.

El Contratista mantendrá indemne a ENARSA frente a cualquier tipo de reclamo ya sea administrativo, judicial y/o extrajudicial relacionado con su prestación incluidos los de carácter laboral que pudiesen interponer terceros o personas vinculadas al Contratista, dependiesen o no de él.

Si ENARSA fuese demandado por terceros o personas vinculadas con el Contratista, éste se compromete a asumir la responsabilidad por el reclamo en todas las etapas del mismo, sea en la contestación de la demanda como en el seguimiento del proceso que se instaure. Para ello se compromete a:

a) Efectuar de manera diligente todas las gestiones que sean necesarias para evitar que ENARSA sea incluido en dichas demandas y/o reclamos.

b) De ocurrir que ENARSA sea demandado y en su caso que resulte con sentencia desfavorable o que deba efectuar cualquier erogación con motivo del reclamo, incluyendo gastos legales y costas, el Contratista se compromete a efectuar por su cuenta y cargo –sin necesidad de interpelación por parte de ENARSA- los trámites y pagos correspondientes antes del vencimiento de los mismos.

c) El Contratista se compromete a reintegrar a ENARSA toda suma que eventualmente ENARSA haya pagado, más los intereses, dentro de los cinco (5) días a contar desde la fecha de una vez notificado éste fehacientemente al Contratista de la notificación del pago.

Con el objeto de prevenir la responsabilidad legal subsidiaria, ENARSA tendrá amplias facultades para vigilar el cumplimiento de las obligaciones laborales del Contratista, pudiendo exigirle la exhibición de toda la documentación que acredite su cumplimiento.

41. CESIÓN DEL CONTRATO/SUBCONTRATACIÓN

El Contratista no podrá, sin la previa aceptación expresa y por escrito del representante legal de ENARSA, ceder parcial ni totalmente la contratación que resulte de este proceso, teniendo responsabilidad total sobre la prestación del servicio y su cumplimiento. La autorización de la cesión parcial o total del contrato no libera de su responsabilidad al Contratista, el que continuará siendo solidariamente responsable conjuntamente con el cesionario por las obligaciones resultantes del contrato.

El Contratista no podrá realizar subcontrataciones no previstas en su Oferta durante la ejecución del contrato sin la autorización previa y expresa de ENARSA. En todos los casos de subcontratación el Contratista continúa teniendo la responsabilidad primaria, directa y total sobre la ejecución del contrato.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones precedentemente señaladas, constituirá causal de resolución contractual.

Los derechos contractuales que las empresas adjudicatarias adquieran no se podrán ceder ni transferir, en todo o en parte, a entes que no cumplan la calificación de empresa local exigida al cedente.

42. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR/ CONTRATISTA

- El Contratista se obliga a realizar las obras y/o servicios y/o el suministro de bienes, en la extensión que se recoge en el Contrato y/o sus anexos y a cumplir todas las obligaciones de carácter técnico (arte, oficio, especialidades), administrativo, fiscal, laboral, previsional y legal emergentes de la relación contractual.
- El Contratista deberá entregar toda la documentación técnica y legal que le sea requerida por ENARSA en los documentos adjuntos y /o aplicables al Contrato, tanto en plazo como en cantidad, así como cualquier otra información de cualquier índole que pudieran citar las normas o reglamentaciones aplicables al suministro y /o servicio.
- De acuerdo con la naturaleza del Contrato, el Contratista nombrará a los Responsables dentro de su organización de la ejecución de los trabajos y servicios y /o suministro de bienes, y comunicará tal designación al respectivo Coordinador de ENARSA.
- El Contratista y/o subcontratistas mantendrán indemne a ENARSA frente a cualquier responsabilidad por muerte, enfermedad o lesiones de su personal y/o de terceros, así como los daños ocasionados por sus dependientes y/o vehículos y/o maquinarias y/o cualquier otra cosa de su propiedad o que este bajo su guarda producidos como consecuencia de las obras, servicios o suministros objeto del Contrato, y contra cualquier reclamación, demanda o acción que resulte como consecuencia de lo anterior y que resulte de la acción u omisión del Contratista y/o subcontratista en el desempeño de sus obligaciones del Contrato, incluyendo honorarios legales y costas, y sin que los montos de los seguros que se suscriban constituyan un límite a su responsabilidad.
- El Contratista es responsable del pago puntual de los salarios, seguros sociales y de toda otra compensación o indemnización de naturaleza laboral o de cualquier otra índole que, por cualquier causa, deban recibir sus empleados y mantendrá indemne a ENARSA frente a cualquier reclamo derivado del incumplimiento de dichas obligaciones.

En caso que el Contratista despida a uno de los miembros de su personal afectado al servicio durante el plazo del Contrato, deberá notificar dicha decisión de inmediato a ENARSA especificando además las causas, si las hubiere.

- El Contratista se obliga a cumplir con la totalidad de las normas laborales, impositivas y previsionales, trabajo de menores, incluyendo sin limitación el pago de los salarios y contribuciones patronales sobre todo el personal que emplee cada una para la prestación de sus servicios. Asimismo se compromete a efectuar en tiempo y forma sus aportes a la A.R.T. correspondiente, debiendo presentar en forma mensual el número de CUIL de cada uno de los trabajadores que presten servicios y la constancia de pago de las remuneraciones, copia firmada de los comprobantes de aportes mensuales al sistema de la seguridad social, una cuenta corriente bancaria de la que sea titular y la correspondiente cobertura por riesgos del trabajo de conformidad con lo establecido en la ley 25.013 de Contrato de Trabajo - Reforma Laboral. ENARSA podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las mismas.

El Contratista acreditará su afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo – ART-, a satisfacción de ENARSA, que cubra a todo el personal afectado al cumplimiento del

presente, debiendo mantener plenamente vigente dicha cobertura durante el término de vigencia del Pedido/Contrato.

El Contratista exhibirá cada vez que le sea requerida por ENARSA, las constancias que acrediten el pago oportuno de las alcúotas a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo o bien constancia indubitable de la resolución que lo autoriza a auto asegurarse.

Las pólizas de A.R.T. deberán incluir una cláusula de no repetición contra ENARSA.

- El Contratista se obliga a mantener indemne a ENARSA frente a todo reclamo, de cualquier naturaleza, que pretenda hacerse efectivo contra ENARSA por los trabajadores del Contratista, sus derechos habientes y/o cualquiera de los organismos recaudadores de la seguridad social, impositivos, sindicales y/o de obra social, con fundamento en la existencia, ejecución y/o extinción de relaciones laborales que se entablen con el Contratista, y/o con fundamento en una pretendida solidaridad o vinculación de cualquier tipo entre el Contratista e ENARSA. El Contratista se obliga a pagar a ENARSA dentro de los 15 días corridos de notificado, todas las sumas que ENARSA esté obligado a desembolsar, incluyendo pero no limitado a honorarios y gastos de asesores legales, intereses, peritos y otros consultores, como consecuencia de reclamos, juicios o acciones legales o por cualquier otra causa derivados del Contrato.
- El Contratista se compromete exigir a sus contratistas o subcontratistas el cumplimiento de la Ley 24.557 de Riesgos del trabajo debiendo hacerse responsable ante ENARSA del pago de las alcúotas correspondientes por parte de sus contratistas y/o subcontratistas.
- El Contratista deberá cumplir las Convenciones de la Organización Internacional del Trabajo relativas a derechos laborales, trabajo de menores, etc.
- El Contratista, deberá cumplir cuantas disposiciones relativas al Medio Ambiente y Seguridad e Higiene se hallaren vigentes y resulten de aplicación al Contrato y, en cualquier caso, las establecidas en la normativa y práctica interna de ENARSA, las que se darán a conocer al Contratista en oportunidad del proceso de compra o contratación y declarará conocer y aceptar. El Contratista y/o Subcontratistas mantendrán indemne a ENARSA y a cualquier de sus funcionarios o empleados frente a cualquier reclamo, o demanda de cualquier tercero derivado del incumplimiento de las normas ambientales y/o de seguridad y/o higiene. Durante la ejecución de los Servicios, será obligación de la Contratista respetar y cumplir las normas y procedimientos de trabajo relacionados con la Seguridad, Salud, Medio Ambiente y Calidad que son de aplicación en todo el ámbito de las dependencias de ENARSA e YPF y toda otra norma aplicable a los trabajos a ejecutar como así también deberá cumplir con el marco legal regulatorio de Higiene y Seguridad de aplicación a la actividad (Ley 19.587, Dec. 351/79, Dec. 911/96, Resoluciones de la SRT, etc.).

Asimismo la Contratista deberá dar cumplimiento al procedimiento de la terminal de regasificación del Puerto de Bahía Blanca sobre requerimientos de seguridad para empresas contratistas.

- El Contratista será responsable e indemnizará a ENARSA, en todo momento, contra toda pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo que haya sufrido esta última, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con el cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones en virtud del Contrato por parte del Contratista o de su personal, incluyendo a mero título enunciativo:

- Toda pérdida, daño o responsabilidad que surja de un reclamo formulado por un tercero con motivo de pérdida o daño sufrido por éste o sus bienes, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con la prestación de los Servicios o cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista o del Personal; o
- Todo reclamo formulado por el personal o por cualquier organismo público, entidad sindical y/o división de seguridad social, otras autoridades de aplicación o terceros debido al incumplimiento del Contratista de sus obligaciones legales como empleador.
- En especial, toda pérdida, daño o responsabilidad que surja de un reclamo formulado por el proveedor de GNL y/o charteador y/o armador del buque cargador de GNL con motivo de pérdida o daño sufrido por éste o sus bienes, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con la prestación de los Servicios o cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista o del Personal.

La indemnidad otorgada conforme al presente es una obligación permanente e independiente de las demás obligaciones del Contratista, y:

- Continuará vigente después de la finalización del Contrato;
 - No se extingue ante un pago parcial;
 - Puede ser exigida aún antes de incurrir en algún gasto o de realizar algún pago en virtud del Contrato.
- El Contratista acepta que ENARSA, tiene el derecho, ante una situación de incumplimiento o riesgo de incumplimiento por parte del Contratista y previa intimación a regularizar dicho incumplimiento por un plazo no menor a los 7 (siete) días corridos, a retener total y/o parcialmente, a su exclusivo criterio razonable, las certificaciones y/ o pagos devengados y/o a devengarse con motivo de la compra y/o contratación objeto del Pliego respectivo. Esta retención no devengará intereses a favor del Contratista ni le dará derecho a reclamo alguno, excepto dolo o culpa grave, y será pagado a éste último, si correspondiere, una vez regularizado el incumplimiento por el Contratista.
 - El Contratista reconoce y declara expresamente que es una persona jurídica autónoma e independiente, que tiene autonomía en la dirección de sus negocios y que actúa por su nombre, cuenta y riesgo. El Contratista no tiene mandato ni representación de ENARSA, ni es su agente u otra clase de auxiliar de comercio. Por lo tanto, el Contrato no crea, constituye, ni tiene como objeto crear ningún tipo de joint venture, asociación o relación de mandato con ENARSA.

43. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE ENARSA

ENARSA nombrará un coordinador con el fin de facilitar al Contratista, durante la ejecución del contrato, toda aquella información acerca de las obligaciones a su cargo establecidas en el mismo.

44. RESCISIÓN O SUSPENSIÓN SIN CULPA DEL CONTRATISTA

ENARSA podrá en cualquier momento rescindir o suspender total o parcialmente el Contrato por razones de conveniencia, mediante notificación al Contratista con una anticipación no menor a 30 (treinta) días. En tal caso, el Contratista tendrá derecho a que se le

reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con motivo del Contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante.

45. CAUSALES DE RESOLUCIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA

En caso de incumplimiento del Contratista con cualquiera de las obligaciones a su cargo, ENARSA intimará al Contratista para que, en un plazo razonable subsane dicho incumplimiento. Si el Contratista no subsanare el incumplimiento dentro del plazo indicado por ENARSA ésta última estará facultada para resolver el contrato.

ENARSA tendrá la facultad de proceder a resolver unilateralmente el contrato por culpa del Contratista, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, siendo suficiente una simple notificación a tal efecto, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento grave, fijos y reiterados de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato y los documentos que lo integran.
- b) Cuando en la Oferta se hubiera incurrido dolosamente en inexactitudes graves que determinaron la adjudicación.
- c) Cuando el Contratista sea culpable de fraude o negligencia, o incumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- d) Cuando exista cesión de todo o parte del contrato, sin que la misma haya sido autorizada previamente por ENARSA.
- e) Concurso o Quiebra del Contratista.
- f) Superado el monto del 3% de aplicación de multas.

En todos los casos enunciados, la rescisión operada acarreará la pérdida de la Garantía de Cumplimiento por la parte no cumplida hasta el momento.

46. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN POR CULPA DEL CONTRATISTA

El Contratista responderá por todos los daños y perjuicios que sufriera ENARSA, incluidos aquellos que se deriven de una nueva convocatoria para un procedimiento de selección a fin de ejecutar o concluir el objeto de la presente contratación de servicios, ello sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y sin que esa ejecución pueda ser interpretada como limitativa de la responsabilidad del Contratista tal como ha sido establecido en el artículo 39 –DAÑOS Y PERJUICIOS- del presente Pliego.

47. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El Contratista no podrá realizar declaraciones a la prensa, tomar fotografías, filmar o retirar documento alguno del Puerto de Bahía Blanca ni de los buques metaneros para ser usado en forma particular o provecho propio. En caso de tener que hacerlo será bajo estricta

autorización del responsable de las instalaciones y de ENARSA. Tampoco podrá utilizar la información obtenida en el marco del Contrato en provecho propio o de terceros, ni reproducirla o divulgarla, cualquiera sea su fin, salvo expresa indicación de ENARSA.

El Oferente/Contratista se encuentra obligado a preservar la confidencialidad de los datos y/o información de ENARSA, con los cuales tome contacto necesario y/o accidentalmente, directa o indirectamente, así también de aquella que genere por sí o a través de terceros, por tiempo indeterminado, pudiendo ser exclusiva y únicamente utilizados para los fines para los cuales fueron suministrados y no podrán ser revelados a terceros, sin el previo consentimiento por escrito de ENARSA.

El Contratista, así como sus dependientes subcontratistas, deberán abstenerse de divulgar, publicar o transferir cualquier información obtenida de ENARSA, sin su previo consentimiento por escrito.

El Contratista será responsable tanto por sí mismo como por sus dependientes y/o subcontratistas, por cualquier acto u omisión que pudiera llegar a causarle un perjuicio a ENARSA por el incumplimiento del deber de confidencialidad de su actuación.

El Contratista se compromete a proteger la información confidencial revelada, ejerciendo un grado de cautela y reserva igual o mayor al que tendría para proteger su propia información, con el fin de prevenir su uso no autorizado, su divulgación o publicación.

48. PERSONAL

El personal ocupado por el Contratista para prestar el servicio objeto de la presente contratación, no adquiere ningún tipo o forma de relación de dependencia con ENARSA, quedando a cargo del Contratista todas las responsabilidades emergentes de la relación laboral con el personal empleado en la prestación del servicio.

En forma previa a la iniciación de la prestación, la firma Contratista cursará a ENARSA el detalle de la nómina del personal con indicación de sus datos de identidad, filiación, domicilio y vínculo contractual.

Igual exigencia corresponderá para el personal que se incorpore en caso de relevos.

En el caso de entidades encuadradas en la Ley nº 20.337 y modificatorias, el personal afectado a la prestación de los servicios objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.

El plantel del adjudicatario debe ser estable, lo que significa seguridad y capacidad, garantizando los mejores índices de presentismo y calidad de servicio. En caso de que el personal asignado tome parte de enfermedad o vacaciones será siempre reemplazado por otra persona.

Los trabajos que el Contratista requiera para el cumplimiento de su prestación, se efectuarán con personal del Contratista y/o por sus subcontratistas, quedando a su exclusivo cargo el cumplimiento de las leyes laborales y demás normas sociales y previsionales y,

responderá por todos los actos o hechos de sus dependientes o de sus subcontratistas que puedan dañar a terceros en su persona o patrimonio, al igual que a ENARSA.

El personal del Contratista deberá ser idóneo, estar provisto de identificación adecuada de la empresa Contratista y de los elementos de seguridad establecidos por los organismos que reglamentan la actividad. El Contratista queda obligado a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales vigentes.

Queda bajo exclusiva responsabilidad del Contratista, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con el suministro de los bienes y la prestación del servicio, como asimismo del cumplimiento de todas las obligaciones determinadas por las leyes laborales, sin excepción, impuestos, etc.

ENARSA podrá solicitar al Contratista, por causas justificadas, el cambio de personal que el Contratista asigne para el cumplimiento de la prestación comprometida en este PLIEGO. En este caso, el Contratista se obliga a sustituir a dicho personal por otro, de calificaciones iguales o superiores dentro de 48 horas posteriores al pedido de cambio de personal.

El Contratista estará a cargo y será responsable de los acarreos y traslados –fuera de los ya previstos en cada cotización- que debiesen realizarse en ocasión de la prestación del servicio.

El Contratista debe adoptar todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de ENARSA, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones ENARSA o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

La totalidad del personal asignado al Contrato estará bajo exclusivo cargo y responsabilidad del Contratista, como así también estará a cargo del Contratista el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones relacionadas con dicho personal, incluyendo pero no limitado a, el pago puntual de sueldos, aportes y cargas sociales, seguros, beneficios, y otras obligaciones que existan o pudieran surgir durante la vigencia del Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a ENARSA de toda acción o reclamo que se le inicie con motivo de una relación laboral que tuviera como causa la ejecución de la presente contratación, constituyéndose el Contratista en este acto en liso, llano y principal pagador por las sumas de dinero que por dicha causa pudieran requerirle el personal del Contratista y/o cualquier organismo público en virtud de la relación laboral y/o el personal contratado bajo cualquier otro régimen.

49. TRIBUTOS

El Contratista y su personal pagarán todos los tributos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio de la Oferta. Asimismo, serán por cuenta del Contratista la totalidad de los impuestos, tasas u otros gastos que exigieren las autoridades municipales, provinciales y/o nacionales en concepto de la instrumentación y/o ejecución del contrato.

ENARSA en su carácter de ente de retención, deducirá de todo pago el importe que corresponda por normas legales vigentes al Impuesto de las Ganancias e IVA.

En caso de variación de alícuotas, las partes se sentarán a revisar los costos involucrados en la variación de alícuotas y se consensuará la absorción de dichas variaciones. De corresponder impuesto de sellos en alguna de las jurisdicciones involucradas, el mismo estará a cargo de ENARSA en un 50%.

50. PAGO

El pago se realizará dentro de los TREINTA (30) días de presentadas las respectivas facturas, una vez efectuada la operación de descarga y aprobada por el área competente.

Para el Puerto de BAHÍA BLANCA, el contratista deberá enviar las siguientes facturas por:

- Gastos de Puerto (Practicaje, Servicio de Amarre y Desamarre, Servicio de Lancha)
- Gastos por Wharfage – uso de canal y muelle
- Gastos Complementarios (Migraciones, Transporte Terrestre, Sanidad y Servicios Extraordinarios de Aduana).
- Honorarios de Agenciamiento

En lo que respecta a los Gastos de Puerto, Gastos por Wharfage y Honorarios de Agenciamiento, el Contratista deberá enviar la documentación correspondiente dentro de los quince (15) días de prestado el servicio.

Para el Puerto de ESCOBAR, el contratista deberá enviar las siguientes facturas por:

- Gastos de Puerto (Practicaje, Servicio de Amarre y Desamarre, Servicio de Lanchas)
- Gastos por TOLL DUES (Hidrovia)
- Gastos Complementarios (Migraciones, Transporte Terrestre, Sanidad y Servicios Extraordinarios de Aduana)
- Honorarios de Agenciamiento

En lo que respecta a los Gastos de Puerto, Gastos por Hidrovia y Honorarios de Agenciamiento, el Contratista deberá enviar la documentación correspondiente dentro de los quince (15) días de prestado el servicio.

En cuanto a los gastos complementarios, el Contratista deberá enviar la documentación correspondiente dentro de los noventa (90) días de prestado el servicio.

Los documentos deberán contener, cuando corresponda, la leyenda en relación a que los servicios se encuentran exentos según el art. 7, inciso H punto 13 (texto ordenado 1997 y modificaciones), ley 23.349 y art. 34 del decreto reglamentario.

Los datos de la cuenta bancaria del Contratista, la cual debe estar abierta con el mismo CUIT denunciado, son los siguientes:

- [*/// Completar por el Contratista]
- Nombre de la Sociedad
- Dirección, teléfono y e-mail.
- Banco (nombre y número en el BCRA)
- Sucursal (nombre y número)
- Tipo de cuenta: C.C. - C.A. - etc.
- Número de Cuenta (completo)
- Orden (completa, a nombre de quien está abierta la cuenta)
- CUIT o CUIL (11 dígitos)
- CBU (22 dígitos)

Las facturas de estas operaciones deberán indicar el tipo de cambio considerado para la liquidación de los impuestos correspondientes, que deberá ser igual a la cotización de cierre del dólar estadounidense en el mercado libre de cambios -tipo vendedor- publicada por el Banco de la Nación Argentina y vigente al día anterior a la fecha de emisión de la factura.

La moneda de pago será en Pesos (moneda de curso legal en la República Argentina). A tal efecto, se aplicará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al cierre de operaciones cambiarias del día hábil anterior a la fecha de pago.

ENARSA no recibirá ajustes por diferencia de cambio por importes menores a PESOS MIL (\$1.000).

51. PLAZOS DE ENTREGA/ EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de servicios que se establece en el presente Pliego será firme, debiéndose efectuar de acuerdo con las cantidades, fechas y lugares especificados por ENARSA. El mero vencimiento del plazo pactado hará incurrir en mora automática al Contratista sin necesidad de intimación y/o interpelación de ninguna clase.

En caso de retraso, ENARSA podrá optar entre aceptar el servicio aplicando las penalidades que se hayan establecido, o bien rechazar el mismo aplicando las multas correspondientes sin que proceda reclamación alguna por parte del Contratista. Sin perjuicio de lo expuesto, ENARSA tendrá la facultad de rescindir el contrato y reclamar los daños y perjuicios que hubiese sufrido.

ENARSA podrá cambiar periódicamente, y en forma razonable, los programas de ejecución, u ordenar la suspensión temporal de servicios programados sin que ello implique una modificación del precio ni de los términos y condiciones del Contrato.

52. CONDICIONES ECONÓMICAS Y OBLIGACIONES FISCALES Y TRIBUTARIAS

1. No se pagarán obras, bienes o servicios no incluidos en el Contrato si su ejecución no ha sido previamente ofertada por el Contratista, por escrito, y aceptada, también por escrito, por ENARSA, y emitida la correspondiente revisión del Contrato.
2. El Contratista será responsable de cualquier diferencia de fletes, portes u cualesquiera otros gastos originados por el incumplimiento de las instrucciones de envío o de cualquier otra de las condiciones establecidas o aplicables al Contrato.
3. ENARSA efectuará al momento del pago de facturas todas las retenciones impositivas y previsionales establecidas por las normas legales vigentes.
4. Las facturas presentadas por el Contratista deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos por las normas legales vigentes.
5. El Contratista y/o subcontratistas mantendrán indemne a ENARSA frente a cualquier reclamo originado en la obligación del Contratista y/o subcontratista de pagar cualquier clase de tributos, impuestos, cargas, gravámenes, tasas y contribuciones, incluyendo honorarios legales y costas.

53. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

1. ENARSA y el Contratista no serán considerados en mora o incumplimiento de las obligaciones a su cargo, en la medida que tales obligaciones se encuentren demoradas, entorpecidas o imposibilitadas por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos del artículo 1730 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.
2. La parte que alegue el Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá notificar el hecho por escrito a la otra parte dentro de los tres (3) días hábiles de producido o conocido el mismo. En dicha notificación se deberá informar la duración, extensión y consecuencias estimadas del Caso Fortuito o la Fuerza Mayor y si el incumplimiento derivado de la situación será total o parcial, acompañando asimismo la documentación probatoria. El transcurso del plazo indicado sin que se efectúe la denuncia de la causa o causas de impedimento, importará la caducidad del derecho a alegar los eximentes de responsabilidad.
3. Recibida la notificación, la parte cumplidora deberá expedirse respecto del Caso Fortuito o Fuerza Mayor invocados dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el hecho.
4. Acordado por las partes la existencia de Caso Fortuito o Fuerza Mayor y su extensión, cualquiera de las partes podrá comunicar a los organismos y sociedades competentes y terceros que pudiese corresponder la suspensión de los efectos del Contrato con la conformidad y colaboración de la otra parte.
5. Desaparecidas las causales del Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá cumplirse con las obligaciones pendientes bajo el Contrato, o cumplimentarse con lo que las partes acuerden para ese entonces, haciendo en su caso los ajustes correspondientes en el

Cronograma establecido en el Pliego y retomando vigencia toda estipulación del Pliego y/o Contrato.

54. NOTIFICACIONES

- a) Todas las notificaciones y otras comunicaciones bajo el presente documento serán efectuadas por escrito, a las direcciones que se indican a continuación, las que podrán ser modificadas, previa Notificación Fehaciente a la otra Parte.
- b) Salvo que se disponga específicamente lo contrario, todas las Notificaciones autorizadas o exigidas entre las partes del Contrato por cualquiera de las disposiciones del mismo se cursarán por escrito (en castellano) y se entregarán personalmente o por servicio de correo privado, o por cualquier medio electrónico de transmisión de comunicaciones escritas que provean confirmación escrita de transmisión completa, y se dirigirán a esas partes. **La comunicación oral no constituye Notificación a los fines del Contrato**, y las direcciones de correo electrónico y los números de teléfono de las partes del Contrato se enumeran aquí a continuación sólo por conveniencia.
- c) La Notificación realizada conforme a una disposición del Contrato se considerará entregada sólo cuando sea recibida por la parte a quien dicha Notificación esté dirigida, y el plazo para que esa parte entregue una Notificación como respuesta a la Notificación de origen comenzará a correr desde la fecha en que se reciba la Notificación de origen. "Recibida", a los fines de este Artículo, significará la entrega efectiva de la Notificación a la dirección de la parte especificada en el presente o que ha de ser notificada, conforme a este Artículo.
- d) Cada parte del Contrato tendrá derecho a cambiar su domicilio en cualquier momento y/o a disponer que se dirijan copias de todas esas Notificaciones a otra persona en otro domicilio, si lo indica así mediante Notificación, a la otra parte del Contrato.

ENARSA

Avda. del Libertador 1068 – Piso 14

Fax: (5411) 4800 0100

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

At: Ing. Jorge O' Donnell

Contratista.

Se efectuarán las notificaciones en el domicilio que constituya a tales efectos, en la Oferta, con referencia a la persona que allí se designe.

- e) Las notificaciones remitidas de la forma antedicha, serán consideradas como entregadas en el momento en que ésta las reciba; sin embargo, si ocurriese una interrupción en el servicio normal de courier o fax por una causa que esté fuera del control de ENARSA y del Contratista, entonces quien fuera remitente de las notificaciones utilizará cualquier otro tipo de servicio que no haya sido interrumpido, o entregará las notificaciones personalmente.

- f) Cada Parte notificará a la otra de cualquier cambio en su dirección comercial, con una anticipación de por lo menos cinco (5) Días.

Las comunicaciones operativas entre el Contratista y ENARSA, o quién ésta designe, se harán por medio de correo electrónico y de manera telefónica, pudiendo estas últimas ser grabadas por parte de ENARSA.

Energía Argentina S.A.
[CORREO ELECTRÓNICO/TELÉFONO
Cc: YPF S.A.
[*//correo electrónico/teléfono]
Contratista:
[*// Correo electrónico]
[*// Teléfono]

55. ARCHIVOS

El Contratista mantendrá al día un registro completo de los servicios realizados bajo el Contrato, así como todas las transacciones relacionadas con el mismo. El Contratista mantendrá la totalidad de dichos registros por un período mínimo de 3 (tres) años luego de la finalización del Contrato. Dichos registros estarán disponibles para su eventual auditoría por parte de ENARSA. En su caso, la auditoría no abarcará las Patentes del Contratista ni cualquier tipo de información adicional relacionada con ellas.

56. OPCIONES A FAVOR DE ENARSA

1. Aumentar o disminuir unilateralmente hasta un veinte por ciento (20%) el total adjudicado del monto del contrato sin derecho de reclamo alguno por parte del adjudicado, y hasta un treinta y cinco por ciento (35%) con acuerdo de partes, en las mismas condiciones pactadas y con la adecuación de los plazos respectivos.

Los aumentos o las disminuciones podrán incidir sobre uno, varios, o el total de los Renglones de la orden de compra o el contrato.

2. Renegociar parcialmente las condiciones económicas del contrato cuando las condiciones de mercado o el interés de ENARSA lo hagan conveniente y siempre que esto no implique un cambio en el objeto de la contratación.

COMPARATIVA DE PRECIOS N° 08/2017:
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO
MARÍTIMO PARA EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA Y ESCOBAR"



ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACEPTACIÓN DE COMPETENCIA

COMPARATIVA DE PRECIOS N° 08/2017: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO MARÍTIMO PARA EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA Y ESCOBAR"

Yo..... en mi carácter dede la empresa
..... declaro bajo juramento que acordamos que toda cuestión
vinculada a la interpretación, alcance, ejecución, cumplimiento del PLIEGO que involucre a la
empresa que represento, serán resueltas conforme al Reglamento de Arbitraje de la Bolsa de
Comercio de Buenos Aires, bajo reglas de derecho, con renuncia a todo otro fuero o
jurisdicción que le pudiera corresponder.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN

COMPARATIVA DE PRECIOS N° 08/2017:
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO
MARÍTIMO PARA EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA Y ESCOBAR"



ANEXO II

PLANILLA DE COTIZACIÓN TERMINAL BAHÍA BLANCA

ANEXO A: PLANILLA DE COTIZACIÓN TERMINAL BAHIA BLANCA

Coeficiente Fiscal (LOA*BEAM*PUNTAL/800)	414,00
LOA	288,10
BEAM	44,20
PUNTAL	26,00
TNR (Tonelada Registro Neto)	33.759

	Conceptos	Cantidad	Horas/días	Coef. Fiscal	Recargo %	TARIFA BASE UNITARIA (USD)	DESCUENTO (%)	TARIFA BASE	TARIFA FINAL	TARIFA FINAL (descripción)
1	Practicaje ida - (Ingreso del buque)							USD 0,00	USD 0,00	
a	Tarifa de lancha de prácticos desde Puerto Belgrano hasta Boya 11	1						USD 0,00	USD 0,00	Tarifa - descuento
b	Traslado práctico desde Puerto Belgrano hasta Boya 11	2	5					USD 0,00	USD 0,00	(cantidad x horas x Tarifa) - descuento
c	Practicaje desde Boya 11 a Ing White (parte variable)	2		414				USD 0,00	USD 0,00	(cantidad x CF x Tarifa) - descuento
d	Practicaje desde Boya 11 a Ing White, (parte fija)	2						USD 0,00	USD 0,00	(cantidad x Tarifa) - descuento
e	Costo cancelación después iniciado el servicio	0						USD 0,00	USD 0,00	(Recargo % x Tarifa base (puntos a y b)) - descuento
1	Practicaje vuelta - (Salida del buque)							USD 0,00	USD 0,00	
a	Tarifa de lancha de prácticos desde Boya 11 a Puerto Belgrano	1						USD 0,00	USD 0,00	Tarifa - descuento
b	Traslado práctico desde Boya 11 hasta Puerto Belgrano	2	5					USD 0,00	USD 0,00	(cantidad x horas x Tarifa) - descuento
c	Practicaje desde Ing White a Boya 11 (parte variable)	2		414				USD 0,00	USD 0,00	(cantidad x CF x Tarifa) - descuento
d	Practicaje desde Ing White a Boya 11 (parte fija)	2						USD 0,00	USD 0,00	(cantidad x Tarifa) - descuento
e	Excedente horario de prácticos para el trayecto Puerto Belgrano - Boya 11	2	0					USD 0,00	USD 0,00	(cantidad x horas x Tarifa) - descuento
f	Excedente lancha de prácticos para el trayecto Puerto Belgrano - Boya 11	2	0					USD 0,00	USD 0,00	(cantidad x horas x Tarifa) - descuento
2	Servicio de amarre y desamarre incluyendo la lancha							USD 0,00	USD 0,00	
a	Tarifa por el servicio de amarre incluyendo la lancha- horario hábil (L a V 7 a 19, Sáb 7 a 13)	2						USD 0,00	USD 0,00	(cantidad x Tarifa) - descuento
b	Tarifa por el servicio de amarre incluyendo la lancha L a V 19 a 7	0						USD 0,00	USD 0,00	(cantidad x Tarifa) - descuento
c	Tarifa por el servicio de amarre incluyendo la lancha - Sáb 13 a 24, Dom y Feriados	0						USD 0,00	USD 0,00	(cantidad x Tarifa) - descuento
3	Servicio de lancha a la orden							USD 0,00	USD 0,00	
a	Tarifa por el servicio de lancha para subir o bajar prácticos, personal o Autoridades.	8						USD 0,00	USD 0,00	(Cantidad x Tarifa) - descuento
4	Honorarios de agenciamiento							USD 0,00	USD 0,00	
a	Fee Agencia							USD 0,00	USD 0,00	Monto fijo
5	TAX ON DEBITS AND CREDITS							USD 0,00	USD 0,00	
a	1,2% del total de la factura							USD 0,00	USD 0,00	1,2% del total de la factura

GASTOS COMPLEMENTARIOS										
6	Servicio de transporte								\$ -	
a	Servicio de traslado terrestre de autoridades									Monto fijo (en pesos)

- NOTAS IMPORTANTES:**
- 1- Precios deberán ser cotizados en USD (Dólares) sin IVA salvo mención en contrario.
 - 2- Deberán completar únicamente las celdas de amarillo.
 - 3- El uso de lanchas a cargo de ENARSA se limita a OCHO (8) lanchas por operación (entrada y salida de buque).

COMPARATIVA DE PRECIOS N° 08/2017:
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO
MARÍTIMO PARA EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA Y ESCOBAR"



ANEXO II

PLANILLA DE COTIZACIÓN TERMINAL ESCOBAR

COMPARATIVA DE PRECIOS N° 08/2017:
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO
MARÍTIMO PARA EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA Y ESCOBAR"



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA DE LA EMPRESA – NO INHABILIDAD

**COMPARATIVA DE PRECIOS N° 08/2017: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
AGENCIAMIENTO MARÍTIMO PARA EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA Y ESCOBAR"**

Declaro bajo juramento que la empresa ----- (Nombre de la firma)
no se encuentra comprendida en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el
Artículo 9 del PLIEGO.

(Apoderado - Representante Legal)

COMPARATIVA DE PRECIOS N° 08/2017:
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO
MARÍTIMO PARA EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA Y ESCOBAR"



ANEXO IV

**MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE CADA DIRECTOR, DIRECTOR SUPLENTE, SÍNDICO,
SOCIO GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD - NO INHABILIDAD**

**COMPARATIVA DE PRECIOS N° 08/2017: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
AGENCIAMIENTO MARÍTIMO PARA EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA Y ESCOBAR"**

Yo -----, en carácter de ----- (Nombre del declarante) (Función en la empresa) de la empresa -----, declaro bajo juramento que: No me encuentro comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el Artículo 9 del PLIEGO.

(Nombre del declarante)
(Función en la Empresa)

ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA CUMPLIMIENTO LEY 18.875

(Lugar y Fecha)

SEÑOR.....

S _____ / _____ D

..... (Nombre del Representante), con domicilio en
....., declaro bajo juramento que mi representada,
..... (Nombre de la empresa), es considerada
Empresa Local de la República Argentina, en los términos del artículo 7 de la Ley 18.875 y en el
artículo 32 del presente Pliego.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN

ANEXO VI

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PUERTO DE BAHÍA BLANCA

1. SERVICIOS A SUMINISTRAR

El Contratista se compromete a proveer los Servicios de apoyo a los buques cargadores de GNL para el ingreso, amarre, descarga, desamarre y egreso en el Puerto de Bahía Blanca.

Los Servicios comenzarán a prestarse a partir de la nominación por parte del armador del buque cargador de GNL. A partir de ese día el Contratista comenzará a enviar los informes diarios y el resto de las obligaciones descriptas en 1.1, 1.2 y 1.3 de este Anexo.

A tal fin, el Contratista deberá solicitar ante la Prefectura Nacional Argentina, con la antelación necesaria al cierre del canal correspondiente, la autorización para cada entrada y salida de un buque cargador de GNL y proveer los prácticos y remolcadores reglamentarios según se indica a continuación:

Boya Faro Rincón -Terminal MEGA.

1. Tramo desde Boya Faro Rincón hasta Boya 11 (Km 40)

a. El buque Metanero toma un remolcador escolta desde el km 90. (No es un costo inherente a ENARSA, es una cuestión de costos inherentes al armador).

2. Tramo desde la Boya 11 (km 40) hasta el Puerto Ingeniero White.

a. El buque Metanero embarca 2 prácticos de puerto, los cuales se dirigen desde Puerto Belgrano hasta la altura de Boya N°11.

b. Se mantiene el remolcador de escolta.

3. Interior de Puerto Ingeniero White (Baliza 2 - km 2)

a. Se mantiene el remolcador de escolta.

b. El buque metanero toma 3 remolcadores adicionales, uno de los cuales podrá ser el remolcador a la orden del buque Regasificador. Los 4 remolcadores son utilizados para el giro, llegar a Rada B y asistir durante el amarre.

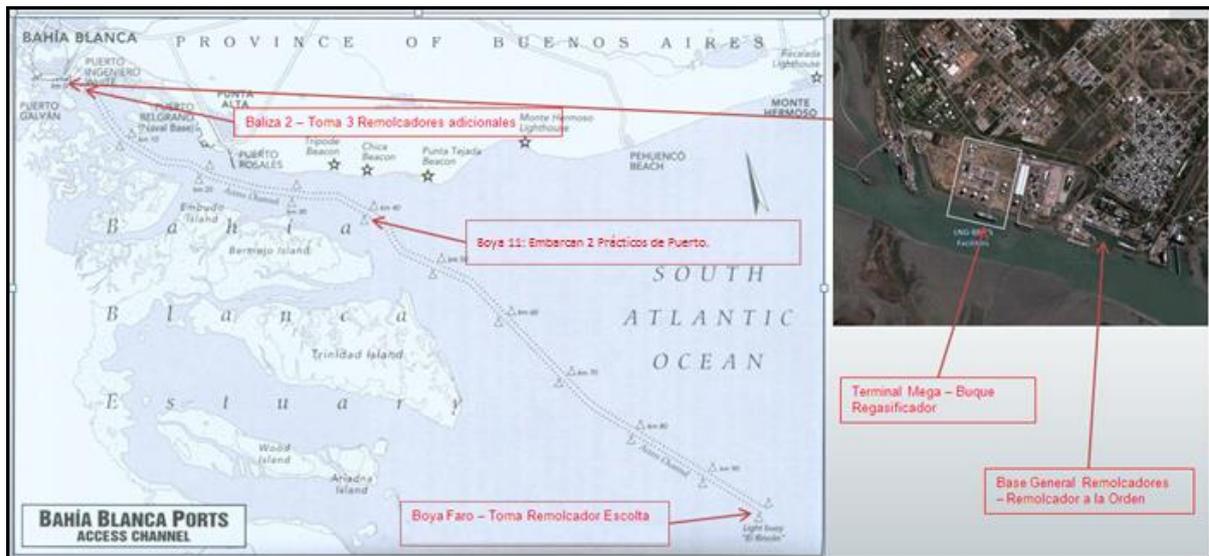
c. Se utilizan 2 lanchas para asistir en la maniobra de amarre.

d. Finalizado el amarre sólo quedan 2 remolcadores a la orden: 1 para el metanero y uno para el regasificador.

f. Se incluyen los siguientes gastos: Peaje que cobra el consorcio + uso de puerto. Existe una tasa por uso de puerto- Resolución número 9-CGPBB/2016 (última actualización de cuadro tarifario al 01 de abril de 2017)

4. Salida del buque: se necesitan 4 remolcadores para realizar la operación de desamarre y acompañamiento del buque hasta la Baliza 2, uno de los cuales podrá ser el remolcador a la orden del buque Regasificador. Luego hasta la Boya Faro sigue sólo acompañado por un remolcador de escolta.

A modo descriptivo, se adjuntan las características de la operatoria de un buque metanero de importación de GNL en la Terminal MEGA de Bahía Blanca.



1.1 DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS ACCESORIOS:

La Agencia Marítima, además, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- Dar cumplimiento a la normativa de PNA aplicable y, en especial, a la específica que aplica a los buques de GNL. Estará dentro de sus obligaciones comunicar al buque y verificar el cumplimiento de toda esta normativa vinculada al ingreso, navegación, permanencia y egreso a la Terminal regasificadora del Puerto de Bahía Blanca.
- Velar por el cumplimiento por parte de los buques cargadores de GNL de la normativa sobre Salud, Seguridad y Medioambiente exigida por jurisdicciones locales y nacionales y aplicables en la terminal regasificadora del Puerto de Bahía Blanca.
- Realizar las coordinaciones operativas necesarias con el Armador/Capitán del buque cargador de GNL.
- Obtención de la autorización de la PNA para los ingresos y salidas de los buques de importación de GNL en todos los tramos para Bahía Blanca.
- Gestión de permisos excepcionales ante la PNA.
- Gestión de permisos excepcionales ante la Aduana.

- Reserva y contratación de todos los servicios necesarios para el ingreso, descarga y salida de los buques de importación de GNL excepto el servicio de los remolcadores.
- Reserva y coordinación del servicio de remolcadores con la Empresa de remolcadores designada por ENARSA.
- Contratación y coordinación del servicio de practicaje según corresponda incluyendo el servicio de lancha.
- Contratación y coordinación del servicio de amarre y desamarre.
- Contratación y coordinación del servicio de lanchas de amarre y desamarre.
- Contratación y coordinación del servicio de lanchas de embarque y desembarque para que sean utilizadas, de ser necesarios, por la compañía de inspección independiente, PNA, Aduana, prácticos, etc.
- Pago de tasas de Consorcio de Puerto de Bahía Blanca (GCPBB), , etc.
- Pago de Servicios Extraordinarios en caso de corresponder.
- Gestión, presentación y obtención del certificado libre plática (Sanidad Marítima).
- Gestión ante la Dirección Nacional de Migraciones para la entrada y salida del buque.

Se entiende por gestión de permisos excepcionales antes la PNA y/o la Aduana a los permisos que hubiera que gestionar excepcionalmente ya sea frente a la PNA y/o la Aduana, como consecuencia de problemáticas que pudieran surgir directamente relacionadas con las operaciones de descarga que se están agenciando.

1.2 SERVICIOS VINCULADOS CON LA EMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

La Agencia Marítima tendrá también a su cargo las siguientes obligaciones:

- Envío de una copia escaneada de la documentación de origen (BL).
- Generación de los BLs para la descarga (Descarga, Heel y Boil off). (La emisión de los nuevos Bill of Lading fue considerado en los contratos de compra y venta). Gestión de la autorización frente al Armador y Suministrador para la firma del BL en nombre de/los suministrador/es.
- Firma de los BLs originales requeridos por las autoridades correspondientes para la descarga (Aduanas).
- Generación del Certificado de Flete.
- Envío de la documentación escaneada asociada a la descarga (BL, Certificado de Flete, etc.) a ENARSA, al despachante y a cualquier otra parte de así ser requerido.
- En caso que los BLs no sean firmados por la Agencia, éstos deberán ser presentados al Capitán para su firma.
- Generación y entrega en original del certificado de Flete.
- Brindar al buque el servicio de ATA (Agente de Transporte Aduanero) de acuerdo a la normativa aduanera vigente.

- Registrar el ingreso y salida del buque cargador de GNL en cumplimiento de la normativa aduanera vigente (registro y presentación del MANI -Manifiesto de Importación-, etc.). Presentación de toda la documentación original requerida en las Aduanas correspondientes.
- Entrega de la documentación original a ENARSA y/o Despachante y/o Aduana y/o Buque/Armador en tiempo y forma (24 hs. del día, 365 días del año).

1.3 EMISIÓN DE REPORTES / INFORMES

La Agencia Marítima tendrá a su cargo la elaboración y entrega de los siguientes reportes. Se deberán enviar en forma conjunta o segregada a ENARSA, proveedores de GNL, Terminales de regasificación (FSRU), según corresponda en cada caso.

- Informes diarios del estado de los buques (temperatura, presión, ETA, cantidad estimada a descargar y toda información relevante para las partes).
- Informe de perspectivas de amarre y tiempos estimados de cada operación en curso (ETB, ETC, ETD, etc.).
- Informe de cualquier situación climática relevante que pueda afectar el ingreso o salida de alguno de los Metaneros, estado de los canales de acceso, partes de PNA que pudiesen afectar las operaciones, etc.
- Informar el horario límite para cada ingreso / egreso de los buques hasta el cual se puede cancelar los servicios de practicaje/remolcadores sin que tenga costo alguno para ENARSA (previo al inicio del servicio).
- Envíos diarios con el reporte de operación (relatorio de hechos).
- Informe del estado de registración del MANI a las distintas partes (Despachante, ENARSA, etc.).
- Informe de las cantidades estimadas a descargar, cantidades a ser declaradas como Boil off y Heel con suficiente antelación. Dichas cantidades deben ser informadas en MT, CBM y MMBTU.
- Informe de los remolcadores involucrados en cada operación.
- Enviar la información requerida por el armador y/o capitán del buque.
- Enviar la información requerida por la Terminal (Bahía Blanca).
- Enviar notificación a las partes correspondientes cada vez que sea entregada documentación original (BL, Certificado de Flete, etc.).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PUERTO DE ESCOBAR

1. SERVICIOS A SUMINISTRAR

El Contratista se compromete a proveer los Servicios de apoyo a los buques cargadores de GNL para el ingreso, amarre, descarga, desamarre y egreso en el Puerto de Escobar.

Los servicios comenzarán a prestarse a partir de la nominación por parte del armador del buque cargados de GNL. A partir de ese día el Contratista comenzará a enviar los informes diarios y el resto de las obligaciones descriptas en 1.1, 1.2 y 1.3 de este Anexo.

A tal fin, el Contratista tendrá a su cargo de solicitar ante la Prefectura Nacional Argentina ("PNA"), con la antelación necesaria la autorización para cada entrada y salida de un buque cargador de GNL y que provea los prácticos reglamentarios según se indica a continuación:

1. Tramo Recalada – Zona Común: toma 2 prácticos hasta Zona Común (Practicaje del Río de La Plata).
2. Tramo Zona Común – Puerto (km 71 a Km 74)
 - a. En Zona Común se realiza un cambio de prácticos. Bajan los 2 prácticos del Río de La Plata y suben 2 prácticos del Río Paraná.
 - b. En el Km 37 del Canal de Acceso el buque toma un remolcador de escolta.
3. Puerto (km 71 a Km 74)
 - a. En el Km 71 el buque vuelve a cambiar de prácticos. Bajan los 2 prácticos del Río Paraná y suben 2 prácticos de Puerto. Toma 3 remolcadores adicionales al de escolta para realizar la maniobra de amarre, uno de los cuales podrá ser el remolcador a la orden del buque Regasificador. Adicionalmente, uno de estos 3 remolcadores será el que luego permanecerá a la orden del metanero.
 - b. Amarre y desamarre: Servicio de lancha para el amarre y desamarre del metanero.
 - c. Salida
Para la salida del buque cargador de GNL se necesitan el mismo número de prácticos conforme al procedimiento inverso al anterior y el mismo número de remolcadores, en este caso también se podrá utilizar el remolcador a la orden del regasificador.

1.1 DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS ACCESORIOS:

La Agencia Marítima, además, tendrá las siguientes funciones y obligaciones:

- Dar cumplimiento a la normativa de PNA aplicable y, en especial, a la específica que aplica a los buques de GNL. Estará dentro de sus obligaciones comunicar al buque y verificar el cumplimiento de toda esta normativa vinculada al ingreso, navegación, permanencia y egreso a la Terminal regasificadora del Puerto de Escobar.
- Velar por el cumplimiento por parte de los buques cargadores de GNL de la normativa sobre Salud, Seguridad y Medioambiente exigida por jurisdicciones

locales y nacionales y aplicables en la terminal regasificadora del Puerto de Escobar.

- Realizar las coordinaciones operativas necesarias con el Armador/Capitán del buque cargador de GNL.
- Coordinar con PNA (CONTRASE) el ingreso y egreso de los buques de importación de GNL del Puerto de Escobar. Obtención de la autorización de la PNA para los ingresos y salidas de los buques de importación de GNL en todos los tramos para Escobar.
- Gestión de permisos excepcionales ante la PNA.
- Gestión de permisos excepcionales ante la Aduana.
- Reserva y contratación de todos los servicios necesarios para el ingreso, descarga y salida de los buques de importación de GNL excepto el servicio de los remolcadores.
- Reserva y coordinación del servicio de remolcadores con la Empresa de remolcadores designada por ENARSA.
- Contratación y coordinación del servicio de practicaje según corresponda incluyendo el servicio de lancha.
- Contratación y coordinación del servicio de amarre y desamarre.
- Contratación y coordinación del servicio de lanchas de amarre y desamarre.
- Contratación y coordinación del servicio de lanchas de embarque y desembarque para que sean utilizadas, de ser necesarios, por la compañía de inspección independiente, PNA, Aduana, prácticos, etc.
- Pago de tasas de puerto (Escobar), Hidrovía (peaje), etc.
- Pago de Servicios Extraordinarios en caso de corresponder.
- Gestión, presentación y obtención del certificado libre plática (Sanidad Marítima).
- Gestión ante la Dirección Nacional de Migraciones para la entrada y salida del buque.

Se entiende por gestión de permisos excepcionales antes la PNA y/o la Aduana a los permisos que hubiera que gestionar excepcionalmente ya sea frente a la PNA y/o la Aduana, como consecuencia de problemáticas que pudieran surgir directamente relacionadas con las operaciones de descarga que se están agenciando.

1.2 SERVICIOS VINCULADOS CON LA EMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

La Agencia Marítima tendrá también a su cargo las siguientes obligaciones:

- Envío de una copia escaneada de la documentación de origen (BL).
- Generación de los BLs para la descarga (Descarga, Heel y Boil off). La emisión de los nuevos Bill of Lading fue considerado en los contratos de compra y venta). Gestión de la autorización frente al Armador y Suministrador para la firma del BL en nombre de/los suministrador/es.
- Firma de los BLs originales requeridos por las autoridades correspondientes para la descarga (Aduanas).

- Generación del Certificado de Flete.
- Envío de la documentación escaneada asociada a la descarga (BL, Certificado de Flete, etc.) a ENARSA, al despachante y a cualquier otra parte de así ser requerido
- En caso que los BLs no sean firmados por la Agencia, éstos deberán ser presentados al Capitán para su firma.
- Generación y entrega en original del certificado de Flete
- Brindar al buque el servicio de ATA (Agente de Transporte Aduanero) de acuerdo a la normativa aduanera vigente.
- Registrar el ingreso y salida del buque cargador de GNL en cumplimiento de la normativa aduanera vigente (registro y presentación del MANI -Manifiesto de Importación-, etc.). Presentación de toda la documentación original requerida en las Aduanas correspondientes.
- Entrega de la documentación original a ENARSA y/o Despachante y/o Aduana y/o Buque/Armador en tiempo y forma (24 hs. del día, 365 días del año).

1.3 EMISIÓN DE REPORTES / INFORMES

La Agencia Marítima tendrá a su cargo la elaboración y entrega de los siguientes reportes. Se deberán enviar en forma conjunta o segregada a ENARSA, proveedores de GNL, Terminales de regasificación/FSRU, según corresponda en cada caso.

- Informes diarios del estado de los buques (temperatura, presión, ETA, cantidad estimada a descargar y toda información relevante para las partes).
- Informe de perspectivas de amarre y tiempos estimados de cada operación en curso (ETB, ETC, ETD, etc.).
- Informe de cualquier situación climática relevante que pueda afectar el ingreso o salida de alguno de los Metaneros, estado de los canales de acceso, partes de PNA que pudiesen afectar las operaciones, etc.
- Informar el horario límite para cada ingreso / egreso de los buques hasta el cual se puede cancelar los servicios de practicaje/remolcadores sin que tenga costo alguno para ENARSA (previo al inicio del servicio).
- Envíos diarios con el reporte de operación (relatorio de hechos).
- Informe del estado de registro del MANI a las distintas partes (Despachante, ENARSA, etc.).
- Informe de las cantidades estimadas a descargar, cantidades a ser declaradas como Boil off y Heel con suficiente antelación. Dichas cantidades deben ser informadas en MT, CBM y MMBTU.
- Informe de los remolcadores involucrados en cada operación.
- Enviar la información requerida por el armador y/o capitán del buque.
- Enviar la información requerida por la Terminal (Escobar).
- Enviar notificación a las partes correspondientes cada vez que sea entregada documentación original (BL, Certificado de Flete, etc.).

ANEXO VII

Ley N° 18.875

Bs. As., 23/12/70

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — La Administración Pública Nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas o descentralizadas, las empresas del Estado y las empresas concesionarias de servicios públicos, deberán:

- a) adquirir materiales, mercaderías y productos de origen nacional, dentro de las normas del Decreto-Ley N° 5.340/63 y las disposiciones complementarias que establece la presente;
- b) contratar con empresas constructoras locales o proveedoras de obras y servicios locales, salvo las excepciones previstas en esta ley. Compensar además las desigualdades de acceso al crédito y a los avales que se pudieran producir entre las empresas locales de capital interno y las locales de capital externo;
- c) contratar con profesionales y firmas consultoras locales, salvo las excepciones previstas en esta ley.

Cuando el Estado sea titular de la mayoría del capital en sociedades de cualquier naturaleza, inclusive las de economía mixta, sus representantes obrarán, en el manejo de las mismas, con sujeción estricta a las normas de la presente y de su reglamentación.

Art. 2º — Cuando en los proyectos de las obras o servicios a contratar existan diferentes alternativas técnicamente viables, se elegirán preferentemente aquéllas que permitan la utilización de materiales y productos que puedan ser abastecidos por la industria nacional, o desarrollados por ella. A este fin:

- a) las especificaciones indicarán siempre bienes que puedan producirse en el país, salvo cuando la industria nacional no ofrezca ni sea capaz de ofrecer alguna alternativa, total o parcial viable y a precio razonable. Se juzgará alternativa viable aquélla que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico similar y en condiciones satisfactorias de calidad; y por precio razonable, el que no supere el del bien a importarse, determinado de acuerdo al procedimiento de comparación que establece el Decreto-Ley N° 5.340/63. Si el bien nacional y el bien a importarse fueran diferentes y distinto el derecho que correspondiere si a ambos se los trajera del exterior, en la comparación se utilizará el derecho mayor;
- b) Si un bien puede ser provisto por la industria nacional, pero solamente hasta un determinado peso, volumen, tamaño, potencia, velocidad o cualquier otro límite de especificación, los proyectos se encuadrarán dentro de estos límites, salvo que existan justificaciones objetivas y claras que indiquen la necesidad de sobrepasarlos;

c) cuando se especifique su provisión, las obras e instalaciones se fraccionarán en el mayor grado posible, dentro de lo que resulte razonable desde el punto de vista técnico, con el fin de facilitar la máxima participación de la industria nacional en su provisión. Igual criterio se seguirá con los equipos y máquinas que no se producen en el país, pero que, dentro de condiciones técnicas razonables pueden ser parcialmente integrados a base de subconjuntos, partes o componentes fabricados por la industria nacional. Los pliegos de licitación irán acompañados siempre con una lista de elementos que pudieran ser provistos en el país. El sistema de cotejo de precios, a utilizarse para comparar las ofertas de máquinas y equipos importados con diferentes grados de participación local, será establecido por vía reglamentaria y tendrá por objeto crear una preferencia proporcional a dicha participación;

d) las condiciones de provisión se fijarán siempre con plazos de entrega suficientes para permitir a la industria nacional encarar la producción de los bienes requeridos, salvo urgencia impostergable que impidiera proyectar la obra con suficiente antelación. En tales casos la urgencia extraordinaria deberá ser fehacientemente acreditada. Tratándose de bienes no seriados, o bienes cuyo único adquirente es el Estado, que no se producen en el país por falta de demanda en el pasado, habiendo firmas dispuestas a desarrollarlos con antecedentes que avalen su capacidad de hacerlo, los plazos deberán fijarse de modo de posibilitarles dicho desarrollo. Si razones de urgencia, debidamente acreditadas, no lo permitieran, el comitente procurará fraccionar el pedido, importando la parte estrictamente necesaria y reservando la otra para propulsar la nueva actividad local.

Art. 3º — Para proceder a una adjudicación a favor de los bienes provenientes del exterior, el comitente deberá preparar previamente y dar a publicidad, un informe técnico que muestre el cumplimiento de los requisitos del artículo 2º de esta Ley y de los que establece el Decreto-Ley N° 5.340/63 y sus disposiciones complementarias.

Art. 4º — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países u organismos internacionales, condicionadas a la reducción del margen de protección y de preferencia para la industria nacional por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación y concertadas con posterioridad a la vigencia de esta Ley, serán orientadas al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) el proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen ni pueden producirse en el país;

b) en el caso de que el fraccionamiento previsto por el inciso a) fuese imposible por razones tecnológicas y la financiación tuviera que cubrir también la adquisición de bienes que se pueden producir en el país, deberá quedar fehacientemente comprobado que se hicieron todos los esfuerzos necesarios para excluirlos, sin resultado;

c) en el supuesto del inciso b) la negociación de los préstamos tendrá como objetivo fundamental lograr el máximo margen de preferencia para la industria nacional, inclusive mediante cláusulas especialmente adoptadas para cada caso;

d) no se aceptarán condiciones que impidan la aplicación de la legislación "anti-dumping";

e) se evitará la extensión de las condiciones del acuerdo de financiación a compras no cubiertas por el monto de la misma.

(Nota Infoleg: Por art. 3º de la Ley N° 20.649 B.O. 06/03/1974, se establece que los incisos a) y b) del presente artículo no serán de aplicación a las licitaciones internacionales abiertas por Servicios Eléctricos del Gran Buenos Aires S.A. para la realización del plan de obras 1974/76/77.)

Art. 5º — En el caso de compras reiteradas de los mismos bienes o de compras susceptibles de ser normalizadas, los comitentes procurarán concertar acuerdos de largo plazo con la industria nacional a fin de asegurarle una demanda adecuada y programada, y poder exigir como contrapartida inversiones, reducciones en los costos, y mejoras en la calidad. Los Ministerios y las Secretarías de Estado adoptarán el mismo procedimiento cuando dos o más reparticiones o empresas en su jurisdicción realicen compras comunes. Los acuerdos podrán estar condicionados a la inexistencia de licencias que prohíban exportar a las firmas proveedoras y eventualmente al compromiso de exportar una parte de la producción.

Art. 6º — En la aplicación de la presente Ley se contemplará especialmente la situación de materiales, mercaderías y productos originarios y provenientes de los países miembros de ALALC e incluidos en las Listas Nacionales y Especiales argentinas, cuando en sus países de origen se aplique un tratamiento efectivamente igual, a las compras de los materiales, mercaderías y productos de origen argentino.

Art. 7º — Una empresa industrial, de construcción o proveedora de servicios, excluidas las de ingeniería y consultoría, será considerada empresa local si ha sido creada o autorizada a operar de conformidad con las leyes argentinas, tiene su domicilio legal en la República y acredita que el ochenta por ciento (80%) de sus directores, personal directivo y profesionales tiene domicilio real en el país. En todos los casos será factor decisivo para dicha calificación la consistencia y evolución de las inversiones de la empresa en bienes de capital, en los dos años anteriores a la contratación.

Las empresas que no cumplan con los requisitos indicados, serán consideradas empresas del exterior.

Art. 8º — La construcción de obras y la provisión de servicios, salvo casos excepcionales y aprobados previamente por una Resolución del Ministerio competente, en los que se demuestren razones valederas para la licitación o contratación internacional, se contratará exclusivamente con empresas locales. El Poder Ejecutivo podrá imponer condiciones de antigüedad a dichas empresas, en atención a la importancia y a las características de las obras, y restricciones a la cesión o transferencia de los derechos adquiridos en virtud de esta ley.

Las modalidades de contratación, y en especial la distribución de las obras y de la provisión de servicios en el tiempo, se ajustarán en lo posible a la capacidad de ejecución de dichas empresas y a la necesidad de asegurarles una demanda uniforme y sostenida. En el caso de

que fuese necesario proceder a una licitación internacional, no podrán incluirse condiciones que explícita o implícitamente pudieran discriminar en contra de las empresas locales. Además, las empresas del exterior que concurren, deberán asociarse con empresas locales y, siempre que sea posible, con las empresas locales de capital interno, definidas en el Artículo 11.

Art. 9º — Las comparaciones de ofertas de bienes, de obras y de servicios se harán siempre a base de precios reducidos a valores de contado. En el caso de operaciones con financiación del exterior, el valor total de las ofertas, incluyendo intereses y gastos conexos, será disminuido en los montos que corresponden a la aplicación de los intereses y gastos normales en la plaza de origen para este tipo de operación. Igualmente, en caso de ofertas locales financiadas, se procederá a deducir el importe total de los intereses y gastos conexos normales vigentes en la plaza local. Este procedimiento reemplazará al que establece el inciso a) del artículo 3º del Decreto-Ley N° 5.340/63 para el caso de las compras financieras.

Art. 10. — En las licitaciones y en los pedidos de cotización que admitan la concurrencia de bienes importados o de empresas del exterior, se podrán exigir a los proveedores locales de bienes, obras o servicios, plazos de financiación mayores de ciento ochenta (180) días, solamente cuando se cumpla una de las siguientes condiciones:

a) existan líneas de créditos bancarios internos para financiar las operaciones en cuestión;

b) la documentación que se extienda en pago sea transferible, esté avalada por un banco oficial y contenga cláusulas, o se acompañe de disposiciones que resguarden al proveedor local contra los riesgos derivados de una eventual devaluación monetaria entre el momento de la entrega de la provisión, obra o prestación del servicio, y el del pago de los documentos. Dicho resguardo deberá ser equivalente al que ampare de hecho al proveedor del exterior, en la medida que las obligaciones de pago a contraerse con él se extiendan total o parcialmente en moneda extranjera.

Art. 11. — Se asignará el carácter de empresas locales de capital interno a las que, además de cumplir con todos los requisitos de empresas locales, tengan la dirección efectivamente radicada en el país, conforme al principio de la realidad económica, sin que medien vínculos de dependencia directa o indirecta respecto a entidades públicas o privadas del exterior. La adecuación del concepto de radicación efectiva de la dirección será determinada por vía reglamentaria e incluirá el requisito de la mayoría de capital interno. En el caso de sociedades anónimas este requisito podrá ser reemplazado por una limitación al monto de remesas al exterior en concepto de dividendos, licencias, etc. Las empresas locales que no se ajusten a la antedicha exigencia, serán consideradas de capital externo. Las licitaciones no podrán contener cláusulas que en los hechos otorguen ventajas a las empresas locales de capital externo, respecto a las de capital interno.

Art. 12. — En los casos de estimarlo justificado, el Poder Ejecutivo podrá disponer o autorizar que los pliegos de licitación incluyan cláusulas de preferencia a favor de las empresas locales de capital interno, suficientes para compensarlas por el mayor costo de financiación derivado de su menor acceso a los avales y a los créditos externos, en comparación al que tienen las empresas del exterior y las locales de capital externo.

Art. 13. — Al mismo fin del artículo anterior, el Banco Central de la República Argentina instrumentará regímenes especiales de créditos y de garantías bancarias, destinados a posibilitar el desenvolvimiento financiero de las empresas locales de capital interno, en lo que atañe al descuento de obligaciones de pago que emitan las entidades comprendidas en el artículo 1º, las provincias, las municipalidades y las entidades que dependan de ellas. Dicho Banco tomará en cuenta esas financiaciones al coordinar con el Ministerio de Economía y Trabajo de la Nación la programación monetaria.

Art. 14. — A los fines del presente régimen, se considerará profesional local al que tenga su domicilio real en el país y esté habilitado por la legislación vigente para ejercer su profesión e inscripto en el Registro Profesional correspondiente. Para ser considerada local, una firma proveedora de servicios de ingeniería o consultoría deberá tener la dirección efectivamente radicada en el país, conforme al principio de la realidad económica, sin que medie vínculo de dependencia directa o indirecta respecto a entidades públicas o privadas del exterior. La adecuación del concepto de radicación efectiva de la dirección será determinada por vía reglamentaria.

Art. 15. — Los profesionales locales y las firmas de ingeniería y consultoría locales, incluidos en el presente régimen, deberán tener absoluta independencia de relación con empresas proveedoras o fabricantes de equipos, contratistas de obras públicas o sociedades financieras que puedan comprometer la objetividad de su juicio.

Art. 16. — Los servicios de ingeniería y de consultoría se contratarán con profesionales o firmas locales. El Poder Ejecutivo podrá restringir el empleo de los primeros e imponer condiciones de antigüedad a los segundos, en atención a la importancia y a las características de la obra, y restringir la cesión o transferencia de los derechos adquiridos en virtud de esta ley. Las modalidades de contratación, y en especial la distribución de los trabajos en el tiempo, se ajustarán a la capacidad local de ejecución. Se podrá contratar con firmas o profesionales extranjeros únicamente en casos excepcionales, aprobados previamente por Resolución del Ministerio competente, que sólo podrá fundarse en la falta de capacidad técnica local en el asunto del servicio o de la consulta, e imposible de suplir por vía de subcontratación, debiendo darse a publicidad el dictamen técnico correspondiente. No se aceptarán, en ningún caso, créditos para financiar estudios atados a la provisión de servicios de consultoría del exterior.

Art. 17. — De contratarse, en el caso previsto por el artículo 16, con firmas o profesionales del exterior, éstos, además de cumplir con las condiciones de dicho artículo, estarán sujetos a la obligación de asociarse con una firma local. Las firmas originarias de países miembros de ALALC que ofrezcan reciprocidad a las firmas locales y llenen, en su país de origen, condiciones equivalentes a las que deben cumplir éstas en Argentina de acuerdo a la presente ley, serán exceptuadas de la restricción prevista en el artículo 16, pudiendo ser contratadas en igualdad de condiciones con dichas firmas locales.

Art. 18. — La contratación de servicios de ingeniería y de consultoría se efectuará fundamentalmente de acuerdo a la calificación de las firmas consultoras hecha por el comitente, con la exigencia de que el precio sea comparable con el que se paga habitualmente, en lugar y tiempos similares, por trabajos de extensión y naturaleza equivalentes, ejecutados por profesionales o firmas de ingeniería y consultoras independientes, altamente calificados.

La forma de pago de honorarios y gastos por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1º será al contado, en cuotas parciales, en forma proporcional al trabajo realizado y con los anticipos razonables que permitan compensar los requerimientos financieros de las firmas.

Art. 19. — Cuando una entidad utilice sistemáticamente los servicios de profesionales o firmas de ingeniería y consultoría para prestaciones específicamente determinadas y con bases o antecedentes para la fijación de las remuneraciones, podrá asignar los trabajos de acuerdo con un registro confeccionado por medio de un concurso público de antecedentes, teniendo en cuenta para el orden de asignación la calificación que le merezcan los profesionales y firmas y la capacidad técnica que acrediten, como asimismo la necesidad de promover la incorporación de nuevas firmas. Para esto último los registros deberán ser reactualizados periódicamente a fin de dar cabida a los nuevos profesionales y firmas.

Art. 20. — La Comisión Asesora establecida por el Decreto-Ley N° 5340/63, tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de las disposiciones de esta ley y, en particular, del informe técnico al que se refiere el artículo 3º. La intervención de dicha Comisión Asesora con el mecanismo y a los efectos previstos en los artículos 11 y 12 del Decreto-Ley N° 5.340/63, será obligatoria.

Art. 21. — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dictaren las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente o retardaren la ejecución de los actos precontractuales o contractuales declarados obligatorios por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

Art. 22. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias, a las empresas locales, a las empresas locales de capital interno o a los profesionales y firmas consultoras locales, incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

Art. 23. — En el caso de que la aplicación de la presente anulare, total o parcialmente, ventajas promocionales otorgadas a entidades de las comprendidas en el artículo 1º de esta ley que compitan con empresas a quienes no alcancen sus disposiciones, el Poder Ejecutivo podrá arbitrar las medidas compensatorias pertinentes.

Art. 24. — El Poder Ejecutivo podrá exceptuar en cada caso de las disposiciones de la presente ley, las adquisiciones y contrataciones de bienes, obras y servicios con destino a la defensa nacional, cuando por motivos debidamente justificados ello resultare necesario o conveniente.

Art. 25. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas para establecer, en las respectivas jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

Art. 26. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquéllas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

Art. 27. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 28. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

COMPARATIVA DE PRECIOS N° 08/2017:
"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO
MARÍTIMO PARA EL PUERTO DE BAHÍA BLANCA Y ESCOBAR"



ANEXO VIII

DECLARACIÓN JURADA CONFLICTO DE INTERÉS



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

ANEXO I

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vínculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.



**Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Oficina Anticorrupción**

Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma y aclaración del declarante

Carácter en el que firma

Fecha